Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 14 de julio de 2014.

- El C. Presidente: Buenas tardes. Iniciamos la Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al Secretario del Consejo, que verifique si hay quórum legal para sesionar.
- **El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

De la misma manera, Consejero Presidente, señoras y señores consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante oficio de fecha 7 de julio del presente, suscrito por el Licenciado Gustavo Madero Muñoz, Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, se comunicó la designación del ciudadano Jorge David Aljovín Navarro, como representante suplente de ese partido político.

Es el caso que estando presente, procede a tomarle la protesta de ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Ciudadano Jorge David Aljovín Navarro, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

El C. Jorge David Aljovín Navarro: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente: Estoy convencido que a través de su profesionalismo y la calidad con la que se desempeñará en esta importante encomienda, se garantizará el cumplimiento permanente de los principios que rigen a la función electoral en beneficio de la democracia mexicana.

Sea usted bienvenido.

Gracias, Secretario del Consejo. Le pido que continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

- **El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.
- **El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

- El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor continúe con la sesión.
- El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.
- **El C. Presidente:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber ninguna intervención, le pido, Secretario del Consejo, que en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

- El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor dé cuenta del primer asunto del orden del día.
- El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acta de la sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2014.
- **El C. Presidente:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acta mencionado.

Al no haber ninguna intervención, Secretario del Consejo, por favor consulte en votación económica, si se s aprueba el mismo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acta de la sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2014.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

- El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo y continúe con el siguiente asunto del orden del día.
- **El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la distribución de las cifras de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes a los meses de agosto a diciembre del 2014, en razón del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales.
- **El C. Presidente:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Buenas tardes otra vez. Al ser la primera intervención de esta sesión, me parece que este Acuerdo que estamos adoptando hoy es importante hacer algunas precisiones respecto del mismo, precisamente porque son cuestiones que han sido cuestionadas en el espacio público y es una inquietud que me parece vale la pena aclarar, que es el tema de los montos de financiamiento que recibirán los nuevos partidos políticos.

Sobre este particular, vale la pena señalar que la determinación que se adopta en este Acuerdo...

Sigue 2^a. Parte

Inicia 2^a. Parte

...vale la pena señalar que la determinación que se adopta en este acuerdo es una determinación de aplicación estricta de la ley. De la misma forma que en enero de cada año este Instituto adopta una determinación de financiamiento hacia los políticos en aplicación estricta de la ley, es decir, la propia Constitución establece la fórmula a partir de la cual se determina el monto de financiamiento de los partidos políticos.

Para el caso de los partidos políticos de nueva creación, se establece una regla particular que aplica al porcentaje de dinero, que actualmente correspondía, hasta antes de la aprobación de los nuevos registros, a la totalidad de los partidos políticos que ya contaban con registro.

En ese sentido, este Proyecto de Acuerdo es una adecuación a los términos de ese financiamiento público que ya estaba dedicado desde un primer momento hacia el sostenimiento de los partidos políticos, para incorporar a los partidos políticos cuyo registro fue otorgado en la sesión pasada, y a fin de que gocen de prerrogativas a partir del primero de agosto próximo que es cuando surte efecto su registro.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo mencionado.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 2.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo; por favor proceda con lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado, en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a la Presentación de la Agenda de Trabajo para la elaboración de los Lineamientos generales que se recomiendan a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el documento mencionado.

Tiene la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos de nueva cuenta.

Para dar alguna opinión y un punto de vista en este tema concreto.

Diversas ideologías, intereses y propuestas encuentran vías para manifestarse y contender, buscando siempre el respaldo ciudadano. Y sin lugar a dudas, en el Proceso Electoral 2014-2015, los noticieros de radio y televisión jugarán un papel más relevante en el Proceso Electoral, puesto que serán los conductos a través de los cuales fluirá el debate y se darán a conocer las distintas propuestas políticas.

De hecho, serán en la inmensa mayoría de los casos, el vehículo a través de los cuales el ciudadano común entrará en contacto con las opiniones, iniciativas y prácticas de los principales actores políticos y en eso estamos totalmente de acuerdo y no es motivo de debate ahora, ya que la incuestionable contribución que los noticieros han hecho y harán al proceso democrático en México, en su aspecto informativo, no se pone en entredicho.

No obstante, esta enorme relevancia imprime mayor responsabilidad a los medios en su comunicación con la sociedad, que es la que recibe los mensajes. Pero quisiera enfatizar, los Lineamientos que recibirá la industria en agosto próximo serán, en efecto, una obligación legal. Pero de ninguna manera son un mero trámite en un acto protocolario o un documento sin valor.

La sociedad mexicana es cada día más exigente y todos nosotros aspiramos a una información política electoral de mayor calidad, a una cobertura oportuna, equitativa e igualitaria para todas las fuerzas políticas, a que se diferencien muy bien lo que es una nota pagada y disfrazada, de la que no lo es.

A que las aclaraciones sean atendidas a la brevedad, a que no se viertan versiones no comprobadas y a que no prolifere el escándalo sobre la noticia. A que las opiniones o editoriales del medio, queden bien separadas de la información.

Esa es nuestra aspiración y ese es el compromiso que debemos sugerirle a la industria de la radio y la televisión: Su contribución al desarrollo de nuestra democracia mediante la presentación imparcial y objetiva de la información relacionada...

Sigue 3^a. Parte

Inicia 3^a. Parte

... de la radio y la televisión: Su contribución al desarrollo de nuestra democracia mediante la presentación imparcial y objetiva de la información relacionada con las ofertas políticas y los actos de precampañas y campañas electorales de los partidos políticos, y de los candidatos independientes.

De ahí que acompañemos la agenda que se nos presenta en este día, buscando los tiempos y espacios necesarios para escuchar las opiniones, críticas y sugerencias de los partidos políticos, de las organizaciones que agrupan a los concesionarios de radio y televisión, profesionales de la comunicación, para que los Lineamientos sean viables, de real compromiso, tanto técnicamente como prácticamente, para que no suceda lo que ya ha pasado tristemente en elecciones anteriores, en que no se da una cobertura amplia y plural, tal como ha quedado de manifiesto en los reportes del monitoreo respectivo.

Si bien la representación hará llegar sugerencias por el camino indicado, que hoy quede de manifiesto que el Partido del Trabajo está a favor de construir un contexto de sugerencias para que los medios coadyuven en la reproducción de la propia pluralidad política mexicana.

En tal sentido, seguro nos sumaremos a los Lineamientos que pretenden encausar un comportamiento y de ninguna manera imponer una conducta. Es decir, que sea una excitativa para advertir y, en su caso, corregir un comportamiento parcial e inequitativo que eventualmente pudiera presentarse en el Proceso Electoral 2014-2015.

Consejero Presidente, es cuanto.

Por su atención, gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Para reconocer el trabajo que se pretende agendar para llegar a estos Lineamientos. Me parece sustantivo reconocer que ante todo estamos de acuerdo en la libertad de expresión y en la tarea periodística, pero también implica analizar el reciente Proceso Electoral Federal de 2012.

Hubo monitoreo de espacios noticiosos, de la cobertura de algunos actores, candidatos, partidos políticos; sin embargo, jamás se llegó a poder medir el contenido de estos espacios noticiosos.

Debo decirlo con mucho respeto, porque finalmente el criterio que debemos tomar en consideración, más allá que es una recomendación, que queda en el estricto ámbito de voluntad del permisionario, concesionario público o privado, para poder dar un trato equitativo a todos los actores y a todos los partidos políticos, lo que hay en este país es un mercado negro, la propaganda política electoral y se disfraza de entrevistas.

Por eso es necesario que sí se pueda tener un monitoreo objetivo, que no solamente dé cuenta de la cantidad de tiempo que se otorga a cada uno de los actores políticos, sino que también garantice la equidad en términos del enfoque noticioso que se dé; por ejemplo, en el caso de Milenio, que todos recordaremos, el uso faccioso de las encuestas, que ya viene regulado en la nueva legislación, no dejó de ser una propaganda político-electoral que causó un daño y que obviamente estos Lineamientos no los respetaron.

Por eso, me parece relevante destacar que estamos en la oportunidad de que se haga una consulta amplia a los ciudadanos, a las instituciones académicas y que también el derecho de las audiencias a escuchar información objetiva, veraz y oportuna, sobre todo los procesos electorales; pero también con un enfoque plural y equitativo.

Esto es apelar a los valores éticos de los comunicadores y de los concesionarios, públicos y privados.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir para señalar lo siguiente: La disposición sobre la cual está proponiéndose a este Consejo General la ruta crítica, la ruta de trabajo que nos tendrá que conducir a la aprobación en este órgano superior de dirección, el 20 de agosto próximo, de los Lineamientos que establecen las recomendaciones para el tratamiento noticioso de las campañas...

Sigue 4^a. Parte

Inicia 4^a. Parte

...a la aprobación en este Órgano Superior de Dirección, el 20 de agosto próximo, de los Lineamientos que establecen las recomendaciones para el tratamiento noticioso de las campañas electorales del próximo Proceso Electoral, no tiene una historia reciente, no es una innovación de la Reforma Electoral, aún cuando la disposición tal como está fraseada en el artículo 160, párrafo 3, sí es producto de la modificación integral a las normas electorales, incluso en su fraseo, que adiciona y modifica aquel que, en su momento, había sido establecido en la Reforma de 2007-2008.

Pero la historia de este precepto no es nueva, la equidad en la cobertura noticiosa de las contiendas electorales es uno de los temas que acompañaron la formación del Sistema Electoral Mexicano en los últimos 20 años; lejos estamos, hay que decirlo, de los tiempos en los que el 95 por ciento de la cobertura noticiosa en las campañas electorales del año 1988 favorecieron al candidato a la Presidencia de la República del partido gobernante; y el 5 por ciento restante a la oposición en su conjunto, tal como lo revelan estudios no oficiales, no de autoridades electorales, sino estudios realizados por instituciones de educación superior y estudiosos en la materia.

En el año 1993, como me lo recordaba aquí tras bambalinas el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, se estableció en la Reforma Electoral de aquel entonces la potestad del Consejo General del Instituto Federal Electoral de establecer una serie de recomendaciones para el tratamiento noticioso.

La Elección Presidencial de 1994, fue la primera elección en la que dicha práctica se institucionalizó y, a partir de entonces, elección tras elección ha venido planteándose una serie de Lineamientos: Primero, antes de la Reforma de 2007-2008, como una potestad unilateral del Consejo General de esta institución y a partir de la Reforma, a la que hago alusión, previa consulta, así lo mandata la legislación, con la industria.

Hoy los términos de esta disposición son términos mucho más claros y que han recogido, plasmado y enfatizado buena parte de la discusión que, sobre todo, después de las controversias en el ámbito público que se suscitaron por las disposiciones de la Reforma de 2007-2008 hoy se aclaran.

En 2007-2008, a pesar de que como decía esta es una disposición de larga data, se generó la acusación en la retorica discursiva que se oponía a la Reforma Electoral el argumento que este tipo de Lineamientos vulneraban la libertad de expresión traducida en la posibilidad que los medios de comunicación pudieran dar una cobertura libre y autónoma a las campañas electorales.

Creo que el numeral 160, párrafo 3, hoy es explicito y no deja lugar a dudas.

En aquel momento a quienes sostenían esta posición se planteaba que no había una afectación a la libertad de expresión en la medida en la que se trataba de meras sugerencias, recomendaciones, que la autoridad electoral hacía para un tratamiento

adecuado, equitativo y objetivo en la medida de lo posible de las campañas electorales, en el entendido que los medios de comunicación son una de las fuentes primordiales mediante las cuales los ciudadanos se nutren de información para orientar su voto y una cobertura sesgada puede, en su caso, implicar una vulneración a la libertad de expresión.

Vale la pena recordar que en alguna ocasión no por esta causa, pero sí por un cúmulo de causas que involucraban este tema el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó anular en el pasado alguna elección.

No son pocos los estudios, no son pocas las reflexiones jurisdiccionales que hacen énfasis en la necesidad que la cobertura de las campañas, por cierto, tal como se mencionaba en la discusión del último punto de la sesión anterior, implica una cobertura objetiva cuando se trata de información, una cobertura en la medida de lo posible neutra.

El punto que quiero subrayar es que la ruta que estamos por empezar, con el conocimiento de este plan de trabajo, es una ruta que en todo caso busca preservar, por un lado...

Sigue 5^a. Parte

Inicia 5^a. Parte

...quiero subrayar es que la ruta que estamos por empezar, con el conocimiento de este Plan de Trabajo, es una ruta que en todo caso busca preservar, por un lado, la libertad de expresión, pero también generar contextos de exigencia, que no vinculantes jurídicamente para una cobertura objetiva y en la medida de los posible imparcial de las contiendas electorales.

El artículo 160, párrafo 3 al que he hecho alusión reza: "Previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará a más tardar el 20 de agosto del año anterior a la elección, los Lineamientos generales, que sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden, subrayo, a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes".

Esta disposición está vinculada, como ya ha sido señalada en esta misma sesión, al monitoreo que en breve se pactará con alguna institución de educación superior de reconocido prestigio, precisamente para que, sin un ánimo de conculcar libertades, sí a través de su publicitación o de la publicitación de sus resultados, se creé un contexto social de exigencia para un tratamiento lo más objetivo, lo más imparcial, lo menos sesgado posible de las contiendas electorales que están por venir.

Me gustaría terminar haciendo una mera reflexión, a propósito de la intervención de la representación del Partido de la Revolución Democrática.

En dicho monitoreo sí se hace una valoración y se ha hecho desde el año de 1994, primera ocasión, como decía, en la que se ha escrutado el comportamiento de los medios electrónicos de comunicación de fondo, es decir, se monitorean, se distinguen y se establecen con toda claridad los tiempos que cada medio destina a cada partido político y campaña, la distribución entre partidos políticos y candidatos de esa cobertura noticiosa y el sentido de la nota. Es decir, si se trata de notas neutras o si se trata de notas con una valoración o ponderación positiva o negativa.

Pero eso, en todo caso, será objeto de ese mecanismo complementario a este que estamos mandatados por ley a emitir en el próximo mes, que es precisamente el tema de los monitoreos de los medios electrónicos de comunicación.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Entorno a esta agenda de trabajo que se presenta, me parece que es importante hacer énfasis en un punto particular respecto de la Reforma Político-Electoral que se hizo en este año.

Si uno mira lo que era el anterior artículo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo que es el actual artículo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales parecieran, en gran medida, ser muy parecidos.

Sin embargo, una lectura atenta permite advertir una diferencia que me parece que es sustantiva y que me parece que además es acorde al nuevo Modelo constitucional que rige a la radiodifusión, qué es el tema de mandatar que el Consejo General, para poder emitir estos Lineamientos, realice una consulta previa, no sólo con las organizaciones que agrupen a concesionarios de radio y televisión, que sin duda son sujetos que deben ser consultados y que pueden proporcionar información de la mayor relevancia para los Lineamientos que eventualmente emita el Consejo General, sino también a los profesionales de la comunicación.

Me parece que ese era el otro lado de la ecuación, que era necesario para mirar integralmente los Lineamientos que tendrá que aprobar este año el Consejo General antes del 20 de agosto.

Precisamente bajo ese nuevo esquema legal es que en la agenda que hoy se presenta a este Consejo General, se mandata al Comité de Radio y Televisión a establecer quiénes serán esas organizaciones de concesionarios y sus profesionales de la comunicación a los que serán consultados y específicamente cuál sería la materia de la consulta.

Precisamente para enriquecer las labores que en cada Proceso Electoral se realiza, en atención al mandato que nos establece hoy el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y anteriormente, el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esto será un trabajo conjunto por parte de las...

Sigue 6^a. Parte

Inicia 6^a. Parte

... el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esto será un trabajo conjunto por parte de las y los Consejeros Electorales, por parte de los integrantes del Comité de Radio y Televisión, precisamente para poder traer a este Consejo General unos Lineamientos enriquecidos y fortalecidos para su presentación y su publicación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. De manera breve sólo para subrayar esta parte a la que se refirió la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, donde ahora en la Reforma Electoral reciente se ha ordenado la consulta también a los profesionales de la comunicación.

Por supuesto que se tendrá que encontrar un equilibrio en la forma de hacer la consulta a los gremios de los medios de comunicación, pero al mismo tiempo a los profesionales de la comunicación para encontrar Lineamientos lo más equilibrados posibles, teniendo en cuenta que hay un cúmulo de experiencias acumuladas ya por la institución en esta materia.

Hay varios tramos que todavía faltan por deliberar, respecto de lo que será concretamente el monitoreo. Me parece que debemos de revisar los resultados finales que ha arrojado en su momento la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) al encargarse de esta actividad por parte de la institución, pero al mismo tiempo habrá que ver todavía una última deliberación respecto a si por ejemplo algunos programas de opinión en temas electorales deben o no ser revisados y; en caso de que así sea, cuáles y de qué manera.

Esa parte me parece que todavía está pendiente y tendrá que ser revisada en su momento, es el tramo de una discusión que inició justamente en el Proceso Electoral pasado y que, desde mi punto de vista, tendría que tener una continuidad en esta ocasión, es un tema que tendrá que revisar el propio Comité de Radio y Televisión, pero celebro que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en su carácter de Presidenta de la Comisión haya traído una ruta para poder ir desahogando las actividades que nos van a llegar a la emisión, justamente, de estos Lineamientos, donde también como en otros temas institucionales el tiempo está encima de los Consejeros Electorales.

Así que enhorabuena, Consejera Electoral, y por supuesto en la mejor disposición de sumarnos a conseguir la emisión de Lineamientos que tengan, el punto de vista tanto de los representantes de los medios de comunicación, como de los profesionales ahora de la comunicación.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Muy brevemente para sumarme a la felicitación de poner sobre esta mesa esta agenda.

No tengo claro que hayamos antes, en algún proceso anterior, aprobado una agenda para construir Lineamientos como es el caso, quizá en el 2012, pero sé que en el 2009 no, lo cual me parece excelente porque nos da mucha claridad y transparencia por dónde debemos proceder en esta materia.

Es una agenda que es pertinente, es oportuna y déjenme decirlo, un poco apretada. Estamos hoy a día 14 y para el día 20 del mes que entra, dentro de un mes tendremos que haber recorrido toda la agenda que se propone, en especial el tema al que hacía referencia la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, consultar a agrupaciones de concesionarios de radio y televisión y profesionales de la comunicación.

En ese sentido me parece que tenemos una agenda clara, pero también los tiempos muy específicamente muy definidos. Desde este punto de vista sí me parecen importantes dos cosas:

En primer lugar que, en efecto, el Comité de Radio y Televisión apruebe la propuesta de consulta, de agrupaciones a consulta, dice agrupaciones a consultar, entiendo que también a profesionales, en tiempo para que en el período del 19 de julio al 4 de agosto próximo recibamos la mayor cantidad de respuestas por parte de los medios de comunicación y profesionales.

En esta materia, lo que más nos conviene es estar en acuerdo con todos los actores, y estos son concesionarios, profesionales, el Consejo General y los partidos políticos. Creo que en este sentido, lo que tenemos que buscar es que...

Sigue 7^a. Parte

Inicia 7^a. Parte

... los actores, y estos son concesionarios, profesionales, el Consejo General, partidos políticos. Creo que en este sentido, lo que tenemos que buscar es que en este periodo del 19 de julio al 4 de agosto tengamos la mayor cantidad de respuestas para que pueda ser una buena consulta y que nos permita que a la hora de elaborar los Lineamientos tengamos todos los elementos necesarios.

Y en segundo lugar, supongo que como la norma dice que el previa consulta del Consejo General resolverá, y es el Comité de Radio y Televisión el órgano que lo hará, cualquier sugerencia al Comité de Radio y Televisión de quienes no formamos parte de ese órgano, de ese Comité, será considerada al menos por el Comité.

Así que con esa actitud, creo que nos podemos dar el lujo de llegar antes del 20 de agosto, espero, en buenos términos para poder haber hecho una consulta adecuada; de los partidos políticos estoy seguro que participarán, porque integran el Comité de Radio y Televisión, pero mientras más sólido tengamos una consulta bien hecha, más certeza y menos malinterpretaciones tendremos a la hora de realizar este trabajo.

Creo que es importante también decir que esto es un primer paso, ya la metodología para el monitoreo, en primer lugar, y después la contratación, la organización del monitoreo son pasos subsecuentes.

Una vez más mientras más discutamos cada una de esas etapas, más transparencia habrá sobre lo que hacemos en esta materia.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene ahora la palabra el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, Consejero Presidente.

Quizá el tema que más polémica y politización causó en el Proceso Electoral del 2012, además del tema de la fiscalización de los topes de gasto de campaña, fue la cobertura inusitada que tuvo el hoy Presidente de la República y que sin lugar a dudas vino a afectar la equidad en las contiendas electorales.

Discutíamos hace unas horas el tema de las casillas, que sí es un tema muy importante. Pero quizá hoy el tema central de la equidad y de los procesos electorales, está en el tema de los recursos, de la falta de equidad y del manejo tendencioso de los medios electrónicos para crear figuras públicas y luego colocarlas en el poder.

En ese sentido, una cosa es la libertad de expresión, que todos estamos de acuerdo, una cosa es el libre ejercicio periodístico y otra cuestión es la simulación de propaganda electoral como cobertura noticiosa.

En ese sentido, tanto en los procesos electorales federales como en los procesos electorales locales, me parece que sigue siendo quizá la mayor asignatura pendiente.

La falta de equidad, la manipulación informativa, el mercado negro de entrevistas, cobertura y demás, que se ha venido dando en las elecciones.

Y esto a contrapelo de lo que establece el artículo 6 constitucional, o incluso también lo podemos vincular con lo que establece el artículo 134, en cuanto a la propaganda gubernamental.

Nosotros vamos a estar muy atentos a que esta agenda de trabajo derive en unos Lineamientos que puedan ser efectivos. Desde luego que no se trata de generar una ley mordaza ni mucho menos, pero sí poner un alto a este mecanismo de propaganda que ya puso un Presidente, y por eso no alteran la hegemonía ni el carácter oligopólico de ciertos medios.

Por cierto, hoy se aprobó y promulgó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (TELECOM) en una ceremonia fastuosa, pero al final del día todo sigue igual.

Los medios que ponen Presidentes son los medios que siguen privilegiados por el régimen y el único que pierde libertades es el ciudadano con todo este capítulo de restricciones. Pero bueno, ése es un paréntesis.

El tema es que estamos de acuerdo, pero queremos ver el producto final...

Sigue 8^a. Parte

Inicia 8^a. Parte

... El tema es que estamos de acuerdo, pero queremos ver el producto final. Que no sea el "parto de los montes" estos Lineamientos, que no sean un "llamado a misa", tampoco que sean una camisa de fuerza a la libertad de expresión, pero que sí tengan el carácter suficiente para poner un freno a esto que se ha vuelto una costumbre, como se inflan con tiempo aire televisivo, radiofónico y noticioso, a personajes para alterar la contienda electoral.

Y esto finalmente es lo que ha prevalecido en los últimos procesos electorales y por eso, creemos que, así como el Instituto Nacional Electoral tomó la Resolución de asumir la función de la capacitación, del nombramiento de funcionarios de casilla y de la ubicación de las mismas, que le entren a este tema de los Lineamientos, para evitar que haya otra alteración a la equidad en las contiendas electorales.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Al no haber más intervenciones, damos por recibida la Agenda de Trabajo que se nos presenta y continuamos con el siguiente punto del orden del día, le pido al Secretario del Consejo que lo presente.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta el Secretario Ejecutivo sobre el cumplimiento de las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con las convocatorias para la designación de Consejeros y Consejeras Presidentes y Consejeros y Consejeras Electorales de los Órganos de Dirección de los Organismos Públicos Locales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

En efecto, se trata de un Informe que presenta el Secretario Ejecutivo, con relación al cumplimiento de las sentencias que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la semana pasada, respecto de diversos medios de impugnación que fueron presentados en contra de la Convocatoria para el proceso de selección de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Le agradezco al Secretario del Consejo su generosidad, para que sea yo quien comente los aspectos centrales de este Informe.

En primer lugar, quisiera expresar que son tres los aspectos sustantivos que han sido ordenados por la Sala Superior en la resolución acumulada de los diversos medios de impugnación que fueron emitidas por la Sala Superior.

En primer lugar, la Sala Superior ha considerado necesario que el Instituto Nacional Electoral proceda también a la selección de las Consejeras y Consejeros que en su momento integrarán el órgano público local electoral del estado de Zacatecas.

En consecuencia, la forma en que será acatado este mandato, tendrá que ver con la emisión de una Convocatoria para que, ajustando el calendario respectivo antes de que concluya el año 2014, estemos en condiciones de poder hacer la designación de las Consejeras y Consejeros del estado de Zacatecas.

Ante la pregunta de por qué no los incluimos con el actual procedimiento, es un hecho que ya habíamos iniciado diversas actividades del proceso de selección de las 18 entidades que se acordaron con antelación y resultaba un poco complicado reducir plazos que irían finalmente en detrimento de las aspirantes y los aspirantes, en el caso concreto del estado de Zacatecas.

Por esa razón es que no hemos incluido en el actual procedimiento este mandato, pero sí lo haremos antes de que concluya el año 2014, estarán designadas y designados las y los Consejeros Electorales del estado de Zacatecas. Es el primer punto que vale la pena comentar.

El segundo tiene que ver con un mandato de la Sala Superior, en el sentido que, por lo que se refiere a la etapa del ensayo presencial que tendrán las y los aspirantes en el proceso de selección que está en curso para 18 entidades federativas, se determinen y se den a conocer los criterios de aplicación...

Sigue 9^a. Parte

Inicia 9^a. Parte

... en curso para 18 entidades federativas, se determinen y se den a conocer los criterios de aplicación y la forma de evaluar el correspondiente ensayo, tanto en la parte de forma como en el fondo, en lo que hagan las y los aspirantes en este proceso de selección.

Aquí en este caso particular será la Comisión de Vinculación la que acuerde con la institución académica respectiva esos criterios y se den a conocer a la brevedad posible, a efecto de que las y los aspirantes a estas responsabilidades estén en condiciones de conocer cuáles son las condiciones de aplicación.

Quiero decir también que en la Convocatoria habíamos establecido con claridad que habría una publicitación de las condiciones de aplicación y particularmente, nos referíamos a estos aspectos de criterios de evaluación para ser dados a conocer a los aspirantes. Lo haremos en breve y por supuesto será la forma de atender esta coincidencia que hemos tenido con la Sala Superior respecto de dichos criterios.

Por último, la Sala Superior también ha ordenado que no sea obligatoria la presentación de la copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía como requisito en el proceso actual de inscripción de las y los aspirantes en el proceso de selección que estamos llevando a cabo.

En ese sentido, me parece que con mucha oportunidad el Secretario Ejecutivo ha girado una circular instruyendo a los Vocales de las Juntas Locales y Distritales que están recibiendo las solicitudes de los aspirantes en este proceso, para que evidentemente sea optativa la presentación de esta copia de la credencial, evidentemente una persona desde el jueves de la semana pasada puede presentarla de manera simple o bien, si ya tenían la copia certificada, por supuesto que les será válida.

Pero para concluir el procedimiento, todos aquellos que desde el jueves por la tarde y hasta el martes de esta semana, se acerquen a presentar la solicitud, acompañada de los documentos, podrán optar entre presentar una copia certificada o hacerlo con una copia simple, como lo mandató la Sala Superior.

Quisiera también, para cerrar mi intervención agradeciendo el Informe que ha presentado el Secretario Ejecutivo, expresarles a ustedes que con corte hasta hace 40 minutos, hasta las 14:53 horas, casi una hora, teníamos registradas las solicitudes presentadas por un universo total de 1 mil 772 personas que están inscribiéndose al proceso de selección, tomando en cuenta, insisto, que estamos todavía a día y medio de que se cierre el período para la presentación de las solicitudes correspondientes.

Reitero, son 1 mil 772 personas que han presentado la solicitud, de las cuales hay 600 damas, es decir, el 33.86 por ciento del universo total y 1 mil 172 varones, lo cual significa el 66.14 por ciento del total de los que se han inscrito hasta este momento.

Vamos a ver cómo cierra el día de mañana el proceso de aspirantes, pero me parece importante que emitamos una respetuosa invitación a todas aquellas mujeres y a todos aquellos varones que reúnan los requisitos para que puedan participar en este proceso de selección en las entidades federativas donde se ha abierto el concurso, particularmente el caso de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Sigue abierto el plazo para que se inscriban y culminaremos el día de mañana por la tarde, así que pueden acudir a las instalaciones de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o directamente ante la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto Nacional Electoral para presentar la documentación correspondiente.

Es un procedimiento donde es fundamental la participación de las mujeres y de los hombres que reúnan los requisitos y que aspiren a estos cargos, en la inteligencia de que el Instituto Nacional Electoral ha establecido las condiciones de absoluta imparcialidad y de seguridad en el proceso de selección para todos aquellos aspirantes que serán designados en base a sus méritos profesionales y en plena observancia de los criterios que emitimos, primero, con los Lineamientos aprobados por este Consejo General y posteriormente,...

Sigue 10^a. Parte

Inicia 10^a. Parte

... que serán designados con base en sus méritos profesionales y en plena observancia de los criterios que emitimos, primero, con los Lineamientos aprobados por este Consejo General y posteriormente, precisados en la Convocatoria que fue emitida por el Instituto Nacional Electoral para el desahogo de este importante procedimiento de selección.

Queda reiterada la invitación para todas las mujeres y hombres que reúnan requisitos legales, todavía hay oportunidad de que se inscriban.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Damos por recibido el Informe mencionado.

Le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas presentadas como Procedimientos Especiales Sancionadores, por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 4 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, ¿Pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente orden del día?

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Para reservar el apartado 5.2 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Al no haber más reservas, entonces procede, Secretario del Consejo, tomar la votación de los Proyectos de Resolución identificados con los apartados 5.1, 5.3 y 5.4. Por favor tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 5.1, 5.3 y 5.4.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Son aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora la discusión y votación del apartado identificado como 5.2.

Le pido en primera instancia, Secretario del Consejo, que presente el Proyecto de Resolución a este Consejo General.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Se trata de un procedimiento donde los quejosos son los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; y denuncian al ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del estado de Nayarit, al igual que al Partido Revolucionario Institucional.

Este procedimiento primero se dio bajo la figura de una solicitud de medidas cautelares y el 16 de junio pasado se determinaron improcedentes por las manifestaciones atribuidas al Gobernador de Nayarit, presuntamente denigratorias y calumniosas, se consideraron hechos consumados al no detectarse su transmisión con fecha distinta al 29 de mayo pasado en el monitoreo realizado en radio y televisión.

Además, infirió que tales declaraciones fueron producto del ejercicio periodístico, que se trataba de una entrevista al amparo de la libertad de expresión.

Al pasar a lo que es el procedimiento asociado al Proyecto de Resolución que está a su consideración, la litis sería la siguiente: Primero, determinar si el ciudadano Roberto Sandoval Castañeda en su calidad tanto de Gobernador de Nayarit, como de afiliado al Partido Revolucionario Institucional conculcó la normatividad electoral o realizar manifestaciones, que a decir de los quejosos, constituyen denigración y calumnia en contra de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de sus candidatos.

Manifestaciones difundidas a nivel nacional en un noticiero radiofónico y en páginas electrónicas de medios impresos que incluyeron la expresión, cito: "Hay grupos delictivos ya identificados que están reagrupándose en otros partidos que no es el oficial, el del Partido Revolucionario Institucional; preocupa que detrás de un candidato vengan dineros mal habidos del narco y de los sicarios".

Segundo, en términos de la litis, determinar si dicho servidor público vulneró el principio de imparcialidad en términos del artículo 134 constitucional, por incidir sus expresiones en la contienda electoral que recién concluyó en el estado de Nayarit.

Y finalmente, como parte de la litis, determinar si el Partido Revolucionario Institucional incurrió en una omisión a su deber de cuidado respecto de las referidas conductas.

El sentido del Proyecto de Resolución, que está a su consideración, es proponer infundado el procedimiento especial sancionador en contra del ciudadano Roberto Sandoval...

Sigue 11^a. Parte

Inicia 11^a. Parte

...respecto de las referidas conductas.

El sentido del Proyecto de Resolución, que está a su consideración, es proponer infundado el procedimiento especial sancionador en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador del estado de Nayarit, así como del Partido Revolucionario Institucional; asimismo, remitir las constancias que integran el expediente al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que a derecho corresponda.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

El apartado fue reservado por el Consejero Electoral Javier Santiago, a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que en primer lugar habría que señalar que hay una conducta, un comportamiento del Gobernador del estado de Nayarit en que el Proyecto de Resolución demuestra que estos hechos sucedieron.

Estos hechos, no voy a reiterar porque además el tiempo es breve, estos hechos y esta conducta, y estas declaraciones incidieron en la equidad de la competencia electoral.

Lo que no comparto del Proyecto de Resolución es que no analiza debidamente el contexto en que estas declaraciones se dan y tampoco define o logra precisar el nivel de afectación a la equidad en la contienda electoral.

Acreditada la conducta, hay violaciones claras y evidentes al artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política, cuando tal conducta afecte la equidad en la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

Pero también tenemos un problema en la ley, no existe sanción posible a aplicarle al Gobernador, según la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entonces sí nos encontramos ante un problema de vacío de la legislación.

Pero esto no termina aquí, porque la Constitución del estado de Nayarit en su artículo 70, fracción VI, establece con toda precisión, dice el artículo 70: "En ningún caso puede legalmente el Gobernador del Estado:

VI. Intervenir en las elecciones para que recaiga o no en determinadas personas, ya lo haga por sí o por medio de otras autoridades o agentes, siendo esto motivo de nulidad en las elecciones y causa de responsabilidad".

En consecuencia, todavía más, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Nayarit, en su artículo 54, en la fracción I y XXXIII, establecen las faltas en las que pudo haber caído el Gobernador del estado de Nayarit.

Sintetizo: Hay una violación al artículo 134 Constitucional, al artículo 70 de la Constitución del estado de Nayarit, a la Ley de Responsabilidades del propio Estado, pero esta autoridad no tiene atribución para sancionar, porque el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se establecen las sanciones para los sujetos obligados excluye a los servidores públicos, pero sí se establece en el artículo 457 la posibilidad de dar vista a autoridades competentes que pudieran sancionar la posible comisión de una infracción a la legislación electoral.

Aquí este artículo nos permite dar vista a la Contraloría General del estado de Nayarit para que proceda por la vía administrativa y también creo, estoy convencido, que nos permite dar vista al Congreso de la Unión...

Sigue 12^a. Parte

Inicia 12^a. Parte

...creo, estoy convencido, que nos permite dar vista al Congreso de la Unión para que juzgue si esta conducta, estas acciones cometidas por el Gobernador del estado de Nayarit alcanza el nivel de gravedad o si son graves, para que se inicie el juicio político.

Creo que este órgano no tiene atribución para sancionar, pero creo que hay estas rutas para dar vista a estas otras dos autoridades que son competentes en los ámbitos administrativo y político.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejero Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. En este caso, digamos que hay una parte en la que estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución, aunque no con los razonamientos que sostienen al Proyecto.

Y en otra parte, coincido con el Consejero Electoral Javier Santiago, si el principio para dar la vista es que deberíamos de declarar fundado por una violación al artículo 134 constitucional, porque si bien es cierto no existe una facultad para sancionar directamente por parte del Instituto, sí para pronunciarse sobre si los hechos son fundados o infundados para efecto de los hechos, materia de su competencia.

¿En qué parte estoy de acuerdo con el Proyecto pero no con los argumentos? Uno de los elementos que se denuncian es una presunta infracción a la emisión de propaganda "calumniosa" o "denigratoria", es lo que se denuncia más allá, que la propaganda denigratoria ya no sea una infracción a nivel constitucional.

En el Proyecto de Resolución, se hace todo un análisis acerca de si hay un sujeto definitivo unívoco al que va dirigida las manifestaciones del Gobernador, etcétera y a partir de que se concluye que no hay esa claridad, se determina que no estamos frente a hechos calumniosos.

Me parece que es cierto que no estamos frente a una violación por calumnia, una violación a la Constitución, pero no porque no sean manifestaciones calumniosas, sino porque no están prohibidas las manifestaciones calumniosas en materia electoral.

Lo que está prohibido, en materia electoral, es la propaganda de partidos políticos que contenga manifestaciones calumniosas. En este caso, no estamos ante propaganda, estamos ante una manifestación de un servidor público, dicho en los medios de comunicación, pero eso no constituye propaganda.

Con independencia, que la Sala Superior en distintas ocasiones ha manifestado que sí se puede acontecer o sí se puede actualizar este tipo de infracciones a partir de manifestaciones.

Pero me parece que la Constitución es clara, al prohibir expresamente en la propaganda de los partidos políticos, e insisto, no estamos ante un ejercicio propagandístico, sino ante manifestaciones periodísticas.

Ahora bien, por lo que hace a la violación al artículo 134 constitucional, tal como lo señalaba, me parece que ésta si se acredita, ¿Por qué? Porque el servidor público que está siendo denunciado en este momento, que es un Gobernador de un Estado hace manifestaciones en las que utiliza su investidura para influir en la competencia.

Voy a leer textualmente lo que dice la narración, el dicho del Gobernador, dice: "Hay grupos delictivos ya identificados que se están reagrupando" ya identificados ¿por quién?, estamos hablando del Gobernador de un Estado del Gobernador que tiene a su cargo, las procuradurías y que tiene a su encargo la Secretaría de Seguridad Pública, está utilizando información propia de su encargo o, haciendo una manifestación que permite presumir que utiliza información propia de su encargo para influir en la contienda.

¿Por qué influye en la contienda? Porque habla de los otros partidos que no son el Partido de Gobierno, que son los de oposición, que no es el oficial que es el Partido Revolucionario Institucional que está gobernando y, dice: "Detrás de ellos hay dineros mal habidos y supuestamente revanchismo contra el gobierno de poner orden". Y luego dice: "Andan en la calle hablando de baches y hablando de agua potable"...

Sigue 13^a. Parte

Inicia 13^a. Parte

... dineros mal habidos y supuestamente revanchismo contra el gobierno de poner orden". Y luego dice: "Andan en la calle hablando de baches y hablando de agua potable".

¿Cuál es un detalle muy particular? Si nosotros vemos el asunto que acabamos de aprobar en el numeral 5.1 del orden del día, veremos que hay dos partidos políticos específicamente, desconozco si habrá otros que en su propaganda político-electoral para esta campaña, los elementos principales que tuvieron fueron el agua potable, la calificación de las calles y los impuestos.

Hay elementos para decir que está influyendo en la competencia, no tiene que ir a favor o en contra de alguien en particular, de algún partido en lo individual para transgredir lo que es la prohibición contenida en el artículo 134 de la Constitución.

En este sentido, me parece que lo que deberíamos de hacer es declarar fundado el procedimiento y dar las vistas correspondientes a quienes pueden sancionar al servidor público, con solamente un asegún que no estoy segura, respecto de la propuesta que formula el Consejero Electoral Javier Santiago, si la Contraloría General sería la vía correcta, porque al menos lo que pude revisar rápidamente es la Secretaría de la Contraloría General, lo que me haría suponer que depende jerárquicamente del Gobernador.

No me parece que sería la mejor de las vías para dar una vista para que, en su caso, se sancione la conducta del denunciado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene ahora la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera pedirle al Secretario Ejecutivo que diera lectura por favor al artículo 59, fracción V, que tiene en sus manos.

El C. Presidente: Proceda, Secretario del Consejo con la solicitud de la representación del Partido Acción Nacional.

El C. Secretario: "Artículo 59. El Gobernador no puede: V. Intervenir en las elecciones para que recaigan en determinada persona ya sea por sí o por medio de otras autoridades (sic) o agentes (sic), siendo éste motivo de nulidad en la elección y causa de responsabilidad".

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo. Continúe, señor representante.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

No es la Constitución de Nayarit la que ha leído el Secretario Ejecutivo, es la Constitución de Colima.

Voy a leer ahora el artículo 70 de la Constitución de Nayarit, ya se ha leído aquí por el Consejero Electoral Javier Santiago.

Pero lo cito textualmente otra vez: "Artículo 70. En ningún caso puede legalmente el Gobernador del Estado: VI. Intervenir en las elecciones para que recaiga o no en determinadas personas, ya lo haga por sí o por medio de otras autoridades o agentes, siendo esto motivo de nulidad en las elecciones y causa de responsabilidad".

Los artículos de la Constitución de Colima y de Nayarit, son exactamente idénticos. Por cierto, hay una tesis a un asunto que recayó relativo al estado de Colima, a una impugnación justamente presentada por el Partido Acción Nacional, en donde justamente el Tribunal Electoral hace referencia e interpretación a los límites de la libertad de expresión que imponen al Gobernador de Colima en virtud del artículo 59, fracción V, que acabamos de leer.

Cito textualmente lo que dice el Tribunal Electoral: "Lo anterior hay que relacionarlo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 59, fracción V, que prohíbe expresamente la intervención indebida del titular del Poder Ejecutivo Local en los procesos electorales para favorecer a determinado candidato.

Ello se traduce en una limitación en el ejercicio de las libertades de expresión y de asociación que el titular del Ejecutivo Local tiene como ciudadano, toda vez que tiene semejantes libertades públicas fundamentales, a condición de que su ejercicio no interfiera sustancialmente en sus responsabilidades oficiales ni con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político-electoral de acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos".

Donde existe una misma disposición debe prevalecer la misma razón. No veo cómo, no veo por qué en un asunto similar, con una disposición...

Sigue 14^a. Parte

Inicia 14^a. Parte

...no veo por qué en un asunto similar, con una disposición idéntica, no exista una misma interpretación.

Llamo la atención del Consejo General, porque este asunto debe declararse fundado, como lo ha expresado la Consejera Electoral Pamela San Martín y como lo ha expresado y ahora en esta ocasión coincido con el Consejero Electoral Javier Santiago.

No sé qué tenga qué ocurrir, no sé qué tenga qué pasar en un Estado con un Gobernador, para que una autoridad electoral no declare fundado un asunto de esta naturaleza. No es posible que un Gobernador de un Estado, que tiene bajo su mando directo, bajo su responsabilidad directa, la investigación de los delitos, emita una afirmación como la que emitió sin responsabilidad alguna.

No veo qué tenga qué ocurrir en el escenario político para que una autoridad sancione lo que este Gobernador ha expresado de los partidos de oposición. Y con perdón del Proyecto de Resolución que está aquí a consideración de ustedes, son ganas de hacerse o de plano se hacen.

Porque decir que una afirmación de que los partidos políticos de oposición no es un señalamiento expreso a alguien, es eso, ganas de hacerse. Todos sabemos quiénes son los partidos de oposición en el estado de Nayarit. Todos sabemos quién gobierna el estado de Nayarit. Por consecuencia, sabemos quién no lo gobierna.

Y para mayor abundamiento, hay una expresión clara de la Real Academia de la Lengua Española, una definición clara de lo que implica ser oposición y en una de esas acepciones, en una de las definiciones expresa claramente, la número 6 para ser exactos: "conjunto de grupos o partidos que en un país se oponen a la política de un gobierno" y en la número 7 dice: "en los cuerpos legislativos, minoría que habitualmente impugna las actuaciones del gobierno".

Señoras y señores Consejeros Electorales, la oposición en el estado de Nayarit, al menos en el caso del Partido Acción Nacional, lo es. Y el Partido Acción Nacional, rechaza tajantemente las afirmaciones del señor Gobernador, por lo que toca al Partido Acción Nacional como partido de oposición. Y el señor no puede impunemente, irresponsablemente afirmar que la oposición del Partido Acción Nacional es financiada por grupos de la delincuencia organizada, y eso merece un castigo. No lo podemos admitir.

No creo, señoras y señores, que el Proyecto de Resolución que aquí se ponga a la consideración del Consejo General, sea simple y llanamente decir, primero, que no hay la utilización de un medio de comunicación social para influir indebidamente, ilegítimamente en un Proceso Electoral.

Ni tampoco puedo aceptar que no existe una afirmación que calumnie a los partidos de oposición.

Es claro el artículo 134 de la Constitución Política cuando habla de cualquier medio de comunicación social. Y cualquier medio de comunicación social, es o un desplegado periodístico, o un anuncio en la radio o un anuncio en la televisión, o con perdón del señor Gobernador y del Proyecto de Resolución, o una "entrevista banquetera".

El señor Gobernador, es igual de responsable cuando habla en un discurso ante el Congreso, que cuando lo hace en un spot de televisión o cuando da una entrevista, sea en las condiciones en las que la dé. Es el Gobernador, y está sujeto a las limitaciones del artículo 134 de la Constitución.

Y por supuesto, está sujeto a las limitaciones que establece el artículo 70, fracción V de la Constitución del estado de Nayarit.

Por eso creo y afirmo, como lo establece el Consejero Electoral Javier Santiago, este asunto, en primer lugar debe declararse fundado y en segundo lugar, se debe dar vista a las autoridades que él ha mencionado. Sin lugar a dudas hay una responsabilidad política. Sin lugar a dudas ha hecho afirmaciones que influyeron inequitativamente en el Proceso Electoral y que la Constitución de Nayarit es clara, como lo es la de Colima, que el Gobernador no puede hacer esta clase de afirmaciones...

Sigue 15^a. Parte

Inicia 15^a. Parte

...clara, como lo es la de Colima, que el Gobernador no puede hacer esta clase de afirmaciones ni de expresiones nunca, mucho menos en un Proceso Electoral para influir indebidamente en las preferencias electorales.

Y es claro el contenido de la entrevista, no sólo es la imputación falsa que ha hecho, no sólo es el uso indebido de los medios de comunicación social, es, sin lugar a dudas, el objetivo de esta entrevista, influir en las preferencias electorales, porque efectivamente, habla de críticas que hizo, que al menos el Partido Acción Nacional hizo en ese Proceso Electoral.

Por eso no pueden pasar inadvertidas para esta autoridad esas afirmaciones, no pueden pasar impunes esas afirmaciones para esta autoridad electoral.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera coincidir también con lo señalado por la Consejera Electoral Pamela San Martin, el Consejero Electoral Javier Santiago y desde luego con lo dicho por el representante del Partido Acción Nacional.

Queda muy claro que el sentido de este Proyecto de Resolución, al considerarlo infundado, marca un precedente al inicio ya próximamente de un año electoral, donde habrá elecciones concurrentes en 17 entidades, donde habrá Gobernadores muy activos; y si les dejamos prácticamente abierto el micrófono en los medios de comunicación, así sea en "entrevistas banqueteras", se van a dedicar a calumniar, a ofender, a denigrar y a hablar mal de sus opositores.

En cambio, hacer una propaganda indebida, violando la Constitución y este Órgano Electoral, que incluso habría que preguntarle a la Comisión que fue a Nayarit cuándo nos va a rendir un informe respecto a lo que pudo observar, analizar y conocer.

A todas luces sabemos que ha trascendido a los diferentes medios de comunicación que han dado cobertura al proceso de Nayarit la serie de irregularidades y la manera en cómo un titular de un Ejecutivo de una entidad tiene muchos vínculos de control y de coptación de los diferentes medios de comunicación.

Pero no sólo eso, también se utilizaron áreas como la Procuraduría de Justicia en el Estado, se utilizaron los cuerpos policiacos y de eso nos dimos cuenta todo el país, y pareciera que eso no tuvo nada que ver en la contienda electoral.

Me parece lamentable, señoras y señores Consejeros Electorales, que estén dando esa señal de no involucrarse como autoridad para por lo menos poder asumir una amonestación pública a quien viola la Constitución.

Por eso nosotros estamos señalando que el ciudadano Roberto Sandoval Castañeda es un militante destacado del Partido Revolucionario Institucional, no es un ente ajeno a este partido; por cierto, en el propio Estatuto del Partido Revolucionario Institucional, en su artículo 110, fracción II, expresamente considera como dirigente a quienes ocupan el cargo de Gobernador.

Por lo tanto, hay una clara violación de un militante de un partido político que es dirigente y está en funciones de Gobernador. Y aquí no hubo un deslinde de ese partido, por lo tanto también es susceptible de una amonestación y una sanción aplicable por esta autoridad.

Solicito que se pueda retirar este Proyecto de Resolución, se haga una debida investigación con los elementos objetivos y se pueda fijar un criterio en perspectiva a lo que viene. No van a poder contener, señores, a 17 Gobernadores, están mandando una señal de una autoridad Electoral Nacional débil.

Me parece que hay antecedentes del Instituto Federal Electoral que colman, que aplicaron un criterio razonable y que no le hace daño al Estado de Derecho y a la equidad en cualquier contienda electoral que se apliquen las sanciones, para eso son árbitro y para eso deben utilizar las tarjetas de lo contrario, me parece que estaremos entrando a contiendas altamente cuestionadas...

Sigue 16^a. Parte

Inicia 16^a. Parte

... de utilizar las tarjetas de lo contrario, me parece que estaremos entrando a contiendas altamente cuestionadas en donde tendremos que enfrentarnos en procesos con absoluta desigualdad, en donde los Gobernadores del Partido Revolucionario Institucional se asumirán como los promotores de sus candidatos, violando la ley y la Constitución Política.

Yo apelo a su razonamiento y sólo solicito que se aplique la sanción a la que haya lugar, tanto al Partido Revolucionario Institucional, como al ciudadano Roberto Sandoval Castañeda.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Empezaría a delimitar, ¿exactamente ante qué estamos? No estamos aquí valorando si se trata de opiniones, declaraciones, expresiones que sean incorrectas, condenables, equivocadas, acertadas, etcétera. Aquí lo que tenemos que valorar es si son legales o están amparadas por la ley o, de lo contrario, si son ilegales; si implican una violación a una disposición jurídica específica.

Hay dos agravios específicamente planteados por la parte quejosa: En primer lugar que esto constituye denigración, calumnia, prohibida por el artículo 41 de la Constitución Política.

Estoy de acuerdo con el sentido en que propone el Proyecto de Resolución que es declarar esto infundado. Y estoy de acuerdo en lo dicho por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en lo que concierne a la argumentación, ¿Por qué? Porque no estamos ante un tipo de expresión o de actos de expresión que son sujetos a las restricciones impuestas por el artículo 41 constitucional, que prohíben expresamente la denigración y la calumnia.

Estamos ante una entrevista que es un género diferente, un acto de expresión distinto vertido en el contexto de un cuestionamiento hecho por un periodista y podemos, por diferentes razones, pensar que son incorrectas, son inoportunas o son imprudentes, pero no podemos concluir que constituyen una violación al artículo 41 de la Constitución Política porque ésta solamente regula, estas restricciones sólo aplican a la propaganda político-electoral que emiten los partidos políticos en tanto tales.

Coincido con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en que esa argumentación en el Proyecto de Resolución debe modificarse, porque en el Proyecto

de Resolución se basan en que no implican denigración o calumnia específica en contra de algún partido político en particular. Creo que esta valoración de los hechos es irrelevante para la conclusión, no encaja dentro del género de expresiones sujetas a la restricción del artículo 41 constitucional.

Ahora, constituye una violación al artículo 134 de la Constitución Política, que prohíbe el uso de recursos públicos de manera parcial, que prohíbe que esos recursos públicos se apliquen de tal manera que se beneficie a un partido político o se perjudique a otro partido político y que de esa manera se incida en la equidad de la contienda.

Los precedentes con los que hemos construido Resoluciones en este Consejo General y en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación...

Sigue 17^a. Parte

Inicia 17^a. Parte

... construido Resoluciones en este Consejo General y en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación parten de la premisa que este artículo, el 134 constitucional, se refiere al uso de recursos públicos y que no es una prohibición genérica a todos los servidores públicos de referirse en sus declaraciones a la materia electoral.

Es decir, ese artículo no implica un silencio electoral en sí mismo, prohíbe el uso parcial de los recursos públicos en beneficio o perjuicio de algún partido político.

Uno de los precedentes más discutidos en este Consejo General tuvo que ver con la aparición del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en un spot de la Coalición Movimiento Progresista y aplicamos el mismo criterio, lo declaramos infundado y el Tribunal Electoral confirmó nuestra Resolución.

Tenemos otros casos parecidos, relacionados con el ex Presidente Felipe Calderón, declaraciones vertidas en un ámbito que no necesariamente era público pero que de cualquier forma trascendieron a la opinión pública y utilizamos exactamente el mismo criterio para declararlo infundado y la Sala Superior confirmo el criterio y nuestra Resolución.

En este caso la pregunta relevante es si esos actos de expresión suponen el uso de recursos públicos, y me parece que está correctamente valorado en el Proyecto de Resolución que no hay ningún uso de recursos públicos y que, por lo tanto, no nos encontramos ante una violación del artículo 134 constitucional, porque, insisto, la forma en que se ha venido interpretando y me parece, desde luego, que no hay razones para modificar esa interpretación porque amparan, protegen la libertad de expresión, es que suponga el uso de recursos públicos por parte de los servidores públicos involucrados.

Porque de otra manera, las consecuencias, me parece que tendrían un efecto silenciador total, que no es lo que el constituyente buscaba al introducir las restricciones que aparecen en el artículo 134 constitucional.

Por esa razón, creo que esa parte del Proyecto de Resolución, en sus términos pensaría que es correcta, excepto, mi desacuerdo está en la vista, que no veo la razón para dar una vista si no estamos ante una violación de ningún tipo.

Por eso propondría que quitemos la parte concerniente a la vista que se está proponiendo dar a la legislatura local.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, Consejero Presidente.

Más allá de que fue el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, y en esta ocasión no participamos en alguna coalición, no puede uno dejar de lado un tema tan relevante como es este Proyecto de Resolución, que no parece asienta un precedente negativo.

Es muy claro que el Gobernador Roberto Sandoval emitió una declaración donde claramente descalifica a algunos partidos políticos de oposición, asume a su partido el Partido Revolucionario Institucional como partido oficial, lanza el juicio de que hay recursos mal habidos y vinculados al narcotráfico, cuestiona que anden tocando puertas en las calles...

Sigue 18^a. Parte

Inicia 18^a. Parte

...juicio de que hay recursos mal habidos y vinculados al narcotráfico, cuestiona que anden tocando puertas en las calles. Pide, sin ningún elemento, que se investigue a candidatos y los asocia con la pérdida de libertades y tranquilidad para el estado de Nayarit.

Me parece que éste es un hecho que amerita una sanción ejemplar, porque no puede la principal autoridad de un Estado, involucrarse de esta manera en un Proceso Electoral y más que nada lanzar ese tipo de acusaciones denigratorias, con el eminente propósito de descalificar a los partidos distintos al suyo.

En otros lugares, en Colima, se ha llegado a anular una elección por los juicios y por la participación de un Gobernador; sin embargo, los razonamientos que hace esta autoridad electoral para declararlo infundado, nos parecen absurdos, nos parecen risibles, nos parecen incluso de humor negro. Señalan que estas imputaciones negativas no vinculan a ninguna fuerza política, él claramente habla que son de un partido distinto al Partido Revolucionario Institucional, pero no hace el análisis, según el Proyecto de Resolución que se propone, ninguna imputación y no vinculan a ninguna fuerza política.

Luego dice la Resolución, que además hay que entender que fue en una "entrevista banquetera", que no estaba preparada, que no hubo predisposición, y hay que disculpar que ante la presión de los medios él tuvo que responder en una "entrevista banquetera".

Pero además, hablan de que incluye temas de actualidad y que no existe prohibición de los comunicadores a formular preguntas. Desde luego que ese no es el tema, los comunicadores pueden preguntar lo que ellos consideren.

Pero es claro que hubo un afán denigratorio, descalificatorio y de incidir en la elección de parte de este Gobernador.

Cuestionamos que en los estados de Nayarit y Coahuila estaban en el peor de los mundos, porque no les tocaban las nuevas reglas electorales ni la intervención del Instituto Nacional Electoral, pero aquí sí puede intervenir el Instituto Nacional Electoral y dar un castigo ejemplar a este tipo de "pillos" que temerariamente acusan de narcotraficantes, de ladrones a partidos políticos que no son el suyo.

Otra cosa que dice el Proyecto de Resolución, es que no alude a un partido político en articular.

También dicen, otra perla, que fue el 27 de mayo y antes del 2 de junio no había candidatos, pero el Proceso Electoral, ya estaba instalado.

Por otro lado, esto de acortar los plazos de campaña a estos extremos de un mes de campaña en municipios grandes como Tepic o como otros en otros lugares, tiene la

finalidad de que no se puedan posicionar candidatos distintos a los vinculados al gobierno.

Esta declaración del 27 de mayo pasado, evidentemente tuvo un impacto en el resultado electoral y trató además de denigrar, hacer un señalamiento público a los candidatos distintos al del Partido Revolucionario Institucional.

Por esa razón, nos parece que sienta un pésimo precedente en que se declare infundado.

En mi opinión debiese declararse fundado y, en todo caso, analizar la gravedad de la sanción, pero no puede un ejecutivo operar con este nivel de impunidad, que puede lanzar acusaciones a la oposición y que el Instituto Nacional Electoral simple y sencillamente va a salir con este tipo de argumentos que no se sostienen, para tratar de no inculparlo, como es el caso.

La realidad es que México vive un contexto de impunidad. Y aquí quizá voy a hacer una alusión a otros casos, pero que tienen que ver con el tema porque es el mismo contexto de impunidad.

En Oceanografía, por ejemplo, ahora un Juez Administrativo, cancela la inhabilitación de...

Sigue 19^a. Parte

Inicia 19^a. Parte

... de impunidad.

En Oceanografía, por ejemplo, ahora un Juez Administrativo, cancela la inhabilitación de esta empresa y el Procurador General de la República felicita al Juez por su decisión, porque cuidó los empleos cuando él no es el Secretario del Trabajo, sino el Ministerio Público que persigue los delitos en este país. Ahí va a haber impunidad.

Y aquí un Gobernador que lanza acusaciones de narcotraficantes, de sicarios, que oficializa al Partido Revolucionario Institucional como Partido Político de Estado, se va a ir muy orondo, incluso en el extremo habría que felicitarlo, según este resolutivo, porque además fue en una "entrevista banquetera", además el señor estaba cansado, además fue agobiado.

No pueden salir con estos Proyecto de Resoluciones, señores Consejeros Electorales. Creo que en todo caso habría que devolver el expediente, que lo vuelvan a analizar, porque este Proyecto de Resolución es un monumento a la impunidad

Y me parece que no pueden estrenarse con este tipo de Proyectos de Resolución cuando hay una intervención que afecta gravemente no sólo el Proceso Electoral, sino la coexistencia civilizada en un proceso democrático, y me parece que ahí tendrían que dar una lección.

Propongo que se regrese, que se vuelva a analizar y que se sancione y se declare fundado esta queja que en su tiempo presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

El C. Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con mucha atención los argumentos que se han vertido sobre la mesa con relación a este tema, y por supuesto que preocupa al Instituto Nacional Electoral que todavía no esté concluido el marco normativo que regula la actuación de los servidores públicos en varios temas, particularmente lo que tiene que ver con la prohibición del párrafo 8 del artículo 134 de la Constitución Política.

Pero evidentemente también en lo que se refiere al artículo 41 de la Constitución Política, la redacción fue modificada y actualmente en la fracción III, en el Apartado C, se dice de manera expresa que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Digamos que podría estar en principio de acuerdo con algunas de las reflexiones de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, pero sí quisiera puntualizar un aspecto que me parece importante.

No estamos evidentemente en presencia de propaganda política-electoral de los partidos políticos, porque no se trata ni de una inserción en medios ni tampoco de un spot que aparezca en la pauta de un partido político determinado.

Sí hay que revisar los mecanismos y las influencias que eventualmente tienen los servidores públicos en las elecciones. El propio Consejero Electoral Benito Nacif hacía referencia a un asunto que aludimos en términos de precedente en una sesión anterior de Consejo General, donde un Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, apareció en un spot de una Coalición y hacía alusión a su intención de formar parte de un gabinete si ganaba el candidato de los partidos políticos donde él consideraba podía apoyar.

Y ahí se decía que, independientemente de su condición de servidor público, no había una influencia indebida respecto de los electores. Me parece que esos casos tienen que ser revisados evidentemente.

Creo que aquí hay una entrevista y es exactamente en lo que estamos, un conjunto de expresiones que fueron recogidas por la prensa ante una serie de declaraciones de un Gobernador que podrían merecer diversos adjetivos.

Aquí el punto es: ¿Cómo colocamos esas declaraciones en el esquema de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 41 o el 134 constitucional?

Me parece que ha sido impecable la forma en que el Consejero Electoral Benito Nacif se ha referido a este tema.

No hay manera de encuadrar ni en el artículo 41 ni en el 134, en mi opinión. Es un tema donde evidentemente puede haber algún esquema de influencias, no sabemos exactamente de qué tipo en un Proceso Electoral, pero es un hecho de que en lo que se refiere concretamente a la prohibición del Apartado C...

Sigue 20^a. Parte

Inicia 20^a. Parte

... no sabemos exactamente de qué tipo en un Proceso Electoral, pero es un hecho que en lo que se refiere concretamente a la prohibición del Apartado C del artículo 41 de la Constitución Política, no hay manera de establecer que se trata de un esquema de propaganda política o electoral de un determinado partido político.

En mi opinión, debe mantenerse el sentido en el cual ha sido proyectado el Proyecto de Resolución. Acompañaré la propuesta que ha formulado la Secretaría Ejecutiva para resolver el fondo del asunto de este tema y sí llamaría a que tengamos mucho cuidado en la forma en que expresamos propuestas respecto de estos temas.

Se me hace ir hasta el otro extremo, aludir a la posibilidad de medidas que están establecidas en las constituciones Federales o en las Locales respecto a los servidores públicos cuando han cometido delitos graves o evidentemente, han ido en contra de aspectos que vulneran la Seguridad Nacional.

No estaría de acuerdo con algunas medidas que uno de mis colegas ha planteado y diría que, en todo caso, de ser necesario, si fuera procedente una vista, tendría que ser en su caso al Congreso Local de una entidad federativa. No estoy muy seguro de poder acompañar una propuesta de esas características porque las expresiones que han sido revisadas en el Proyecto de Resolución, deben ser resueltas en los términos que está el propio Proyecto de Resolución.

Pero en todo caso, de aprobarse una vista, no sería una vista, primero al Congreso Federal, como se ha propuesto en esta mesa. No sé si para los efectos concretos a los que se refirió uno de los Consejeros Electorales, pero la forma en que ha sido proyectado por parte de la Secretaría Ejecutiva sería correcta en la forma de resolverlo y además, me da la impresión que también está de acuerdo con los precedentes que se han ido emitiendo con relación a este tema.

Podemos estar en desacuerdo en que un servidor público haga este tipo de expresiones, pero también falta un tramo legislativo que no ha sido resuelto desde hace casi 7 años y esa parte, difícilmente la puede suplir por la vía de la interpretación o por la vía de intentar meter con cierto tipo de esfuerzo, dentro de los tipos establecidos en la Constitución Política, ya sea en el artículo 41 o en el 134, algunas expresiones como las que están aquí referidas de parte de un Gobernador.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

En la sesión que concluyó hace un momento, se decía que los funcionarios públicos tienen menos derechos que un ciudadano de a pié, y se acotaba el derecho a la imagen, por ejemplo. Y ahora se defiende que tengan derecho a hacer manifestaciones gobernantes de este tipo, en donde se acusa a los adversarios de conductas ilegales. Creo que no hace mucho sentido defender ambas cosas.

Desde mi punto de vista, sí hay una violación al artículo 70 de la Constitución Política de Nayarit, al 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque ahí la preocupación es que se afecte la equidad de la competencia y el acusar a los rivales de cometer conductas ilícitas, ilegales, sin ninguna prueba, sobre todo cuando vienen de la autoridad que encabeza el Ministerio Público, no es cosa menor. También va en contra del sentido del 134 constitucional.

Incluso diría, el artículo 20 de la Constitución Política dice: "Que una persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia", una persona imputada. Aquí, el dicho del funcionario...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21^a. Parte

... que se presuma su inocencia", una persona imputada. Aquí el dicho del funcionario, de la máxima autoridad del estado de Nayarit, hace afirmaciones sobre gente que no está imputada, sino sobre ciudadanos que están ejerciendo sus derechos políticos fundamentales de asociación y de participación política.

De tal manera que, si hacemos una lectura integral, sistemática y funcional de la Constitución, no me queda duda que estas conductas no se enmarcan dentro de la ley y sí me parece preocupante que acusaciones de prácticas de delincuencia frente a los adversarios puedan ser consideradas como algo válido por este Consejo General.

Vamos, la Comisión de Quejas en la sesión pasada nos proponía sancionar a una ciudadana que había sido Presidenta Municipal en Veracruz por pedir permiso para ausentarse un día y descontar su sueldo e ir a un mitin. Ahí sí todo el rigor, y ahora alguien que acusa a los rivales de narcotraficantes, ¿no se hace nada?

Creo que no se está siendo consistente en lo que se nos trae a la mesa, tampoco creo que esto vaya a activar un silenciador total, usando la frase del Consejero Electoral Benito Nacif. No, lo único es que no se acuse de delincuentes a los rivales políticos, eso no quiere decir que se silencie totalmente.

Por lo tanto, estoy porque se declare fundado y porque se dé vista al Congreso de la entidad, porque en una lógica de división de poderes, es ahí donde se tendría que procesar el asunto.

Es todo, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene ahora la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Parece ser que este va a ser de los últimos casos que tendríamos que discutir en esta mesa, porque próximamente los procedimientos especiales sancionadores de este tipo pasarán a resolverse en el Tribunal Electoral; estarán instruidos aquí, pero no los discutiremos en esta mesa y esto es debido a que hubo una Reforma Electoral, y entre muchos de los argumentos que se esgrimieron para realizar una Reforma Electoral, que le dan vida al Instituto Nacional Electoral, era entre otros el temor fundado o infundado de intromisión de agentes externos a las autoridades electorales en un Proceso Electoral, y se mencionó enfáticamente una y otra vez a los Gobernadores.

Ciertamente no se trató de un spot pautado en las pautas que difunde el Instituto Nacional Electoral o en este caso los partidos en Nayarit, ciertamente no fue un acto de propaganda consistente, reiterativo y demás, sino que fue justamente las expresiones del titular del Ejecutivo en una entidad federativa en un Proceso Electoral, de los últimos dos que se van a organizar antes de que el Instituto Nacional Electoral tenga competencia para intervenir en procesos electorales locales, conforme lo dice la ley.

Creo que en este sentido lo que ocurrió, la trascendencia, la importancia, tiene que ser medida y tiene que ser valorada, sin duda. Me queda claro que el Instituto Nacional Electoral no tiene atribuciones para emitir una sanción directa en contra del señor Gobernador, pero sí podemos demostrar o decir que aquí hubo una serie de excesos, una serie de "moverse en la raya" en algunos casos y sobre todo sí imputar, calificar directamente a la oposición de haber cometido actos delictivos.

Eso, en efecto, ya no queremos que ocurra en nuestro Sistema Electoral Nacional, ese es el tipo de actos que queríamos evitar...

Sigue 22^a. Parte

Inicia 22^a. Parte

...ya no queremos que ocurra en nuestro Sistema Electoral Nacional, ese es el tipo de actos que queríamos evitar, que queríamos que ya no estuvieran presentes en las contiendas electorales.

El hecho que se hayan utilizado recursos públicos, o no, es fundamental para imputar el artículo 134 constitucional; pero caray, hemos visto y han sido mencionados en esta mesa, incluso por algunos partidos políticos cuando acusan a algún funcionario que si el simple transporte, la presencia o la investidura forma parte de lo que significa el haber de una autoridad electoral, una autoridad ejecutiva, de un funcionario público y demás.

Me parece que, además de todo, nuestro Proyecto de Resolución tal como se presenta nos dice que debiéramos dar vista para que la autoridad electoral local, en su caso, determine o no si hay una violación a la equidad en la contienda, pero para eso está la queja aquí, justamente eso es lo que tendríamos que dilucidar nosotros.

En ese sentido, creo que estamos hacia el final de esta ruta, hemos tenido muchos casos distintos, los criterios en el Tribunal Electoral han variado de una manera interesante, pero este tipo de situaciones son justamente por las cuales estamos ahora constituyendo un Instituto Nacional Electoral que buscaba eliminar todo tipo de intervención.

Aquí hay una intervención que tendrá que ser valorada a la hora de poner la sanción, que tendrá que ser evaluado por quien tiene autoridad para eso; coincido con el Consejero Electoral Ciro Murayama, en muchos otros casos anteriormente hemos dado vista después de declarar fundado al Congreso Local, no creo que tengamos que ir mucho más para allá; la Resolución de lo que hagan ahí será otro asunto.

Ahí es donde se valorará si, en efecto, referirse a la oposición es referirse de una manera impersonal, si se debe considerar o no el contexto, contexto en el cual ya estaba arrancado el Proceso Electoral, contexto en donde el Gobernador está siendo objeto de una serie de declaraciones y entrevistas; y si en términos generales esto tiene algún alcance o algún efecto en la equidad.

No se vale tampoco decir que como ya pasó la elección y como ya conocemos los resultados, esto tuvo o no algún tipo de efecto; lo que queremos evitar es que este tipo de actos pasen.

Me sumo a considerar este caso fundado y remitir al Congreso Local para que tome las medidas que, en términos legales, procedan.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene ahora la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero aclarar el sentido de mi voto y decir que soy de la idea que en el caso concreto no es posible aplicar el artículo 134 constitucional, me parece que no estamos ante la presencia de la utilización de recursos públicos que hayan influido en la equidad de la contienda; soy de la idea que en este caso no es el 134 el artículo que puede ser pertinente, aplicable. Sin embargo, sí creo, y lo creo convencido, que debemos dar vistas a distintas autoridades e instancias.

En ese sentido, me sumo a la propuesta formulada por el Consejero Electoral Javier Santiago y en adición a la también propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez, que se incluya al Congreso Local.

Me parece que no es desproporcionado el que se dé vista al Congreso Local porque sí hay una intervención indebida de un servidor público en una contienda electoral, indebida, y que...

Sigue 23^a. Parte

Inicia 23^a. Parte

...porque sí hay una intervención indebida de un servidor público en una contienda electoral, indebida, y que es una violación a la Constitución Local y el Congreso Local es el que es encargado de atender violaciones a la Constitución Local.

En adición a las vistas que propone el Consejero Electoral Javier Santiago, soy de la idea que se incluya una vista al Congreso del estado de Nayarit y dejar claro el mensaje que ese tipo de intervenciones en los procesos electorales locales, las autoridades locales precisamente deben de conocerlos, pronunciarse al respecto y, en su caso, si así procede aplicar las sanciones correspondientes.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene ahora la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. Igualmente para manifestar mi punto de vista.

Creo que se trata de unas expresiones que pudiéramos considerar espontáneas, no fueron sistemáticas, repetidas.

Lo que a mí me da el sentido del voto y acompañar el Proyecto de Resolución en los términos en que está presentado es que creo que no existe una imputación directa hacia una fuerza política en particular.

Esto es importante porque el artículo 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, específica precisamente qué debemos de entender por calumnia y dice: "Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un Proceso Electoral". Y la imputación, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua sí tiene que dirigirse concretamente a alguien, dice: "Atribuir a alguien la responsabilidad de un hecho cierto".

Esto es que mientras no exista una imputación directa hacia una persona en particular, partido político, etcétera, para mí no se estaría dando la calumnia y, por lo tanto, estaríamos hablando de una expresión, protegida también por la Constitución Política en su artículo 6 y también en su artículo 1 que recientemente se volvió a leer y tenemos la obligación, como se dijo, de garantizar la protección de estos derechos constitucionales para las personas.

Por esto y por considerar que hay aspectos diferenciados en asuntos anteriores de la misma naturaleza, en virtud de no haber sido sistemática las entrevistas y no dirigirse

directamente en contra de alguna persona o partido político en particular, es que acompañaré el Proyecto de Resolución en sus términos. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene la palabra la Diputada Esther Quintana.

La C. Consejera Esther Quintana Salinas: Gracias.

También he estado escuchando con mucho detenimiento lo que aquí han dicho y también estuve leyendo los resolutivos y el primero dice:

"Se declara infundado el procedimiento especial sancionador incoado en contra del C. Roberto Sandoval Castañeda, en su calidad de Gobernador Constitucional del estado de Nayarit y de afiliado o militante del Partido Revolucionario Institucional, por la presunta violación..." y citan todos los artículos.

Y luego cierran diciendo: "...respecto de la presunta difusión de manifestaciones con contenido calumnioso y denigratorio en contra de los quejosos y sus candidatos, por las razones expresadas en el Considerando Séptimo de esta Resolución..." y me fui al Séptimo, obviamente.

Dice: "Estudio de fondo respecto de presuntas declaraciones denigratorias y calumniosas atribuibles al, "silvestre"..." y esto sí lo sostengo, es un "silvestre el tipo ese", por no decirle más feo, Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del estado de Nayarit".

Y siguen haciendo todo un desglose, marco normativo aplicable, citan el artículo 41 de la Constitución, el 447 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 247, 443, ahora la Ley General de Partidos Políticos.

Después de que lo citan, dice: "En tal sentido, no debe perderse de vista que las disposiciones constitucionales y legales transcritas formaron parte de la Reforma Constitucional Electoral...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24^a. Parte

...dice: "En tal sentido, no debe perderse de vista que las disposiciones constitucionales y legales transcritas formaron parte de la Reforma Constitucional Electoral del año en curso, la cual tuvo entre sus propósitos centrales fortalecer y consolidar un Sistema Plural y competitivo de partidos políticos y la equidad en las condiciones de la contienda político-electoral, etcétera".

Y dice: "Y en efecto, mientras que antes de la citada Reforma el precepto constitucional en cita, establecía, en la parte que interesa y, citan el Apartado C que decía: "En la propaganda político-electoral que difundan los partidos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas".

Mientras que la que actualmente rige, Apartado C, dice: "En la propaganda político o electoral que difundan los partidos y candidatos, deberán abstenerse de expresión que calumnien a las personas".

Y ponen aquí: "Como se advierte, nuestra ley máxima ya no contiene el supuesto de la denigración a las instituciones y a los partidos políticos".

A la luz de esto, ¿Qué fue lo que dijo el señor Roberto Sandoval? Hay grupos delictivos ya identificados, éste que están reagrupándose en otros partidos que no es el oficial, el Partido Revolucionario Institucional.

Si digo ahora aquí en este salón: "Con excepción del Presidente del Consejo del INE, todos los que están aquí son rateros".

Señores, se sienten aludidos o no se sienten aludidos, porque creo que con excepción de él, todos los que están aquí "son una bola de rateros".

Dice: "Ahora bien, debe destacarse también que la frase en análisis no alude a un partido político en particular, ja, ja, ja, ja, ja".

Por más que los denunciantes hayan asumido como propia la alusión genérica que formula el servidor público denunciado. Está como aquél viejo dicho: "De que te lo digo, mi hija, entiéndelo tú mi nuera". Así esto que están exponiendo aquí.

En efecto, si bien se dice que refiere a los partidos políticos que no es del Partido Revolucionario Institucional, lo cierto es que en ningún momento refiere por su nombre o por una característica que lo haya inconfundible ninguno de los partidos denunciantes.

Señores, con todo respeto a quienes hicieron el Resolutivo, por favor...es un Instituto que recién, ahora sí que se está inaugurando, hay expectativas extraordinarias sobre ustedes.

Para mí fue, de veras, un problema conmigo misma cuando estaba definiendo si votaba o no votaba por esta Reforma en la que iban incluidos en la creación del Instituto.

Decía: ¡Hombre! ¿Qué debe de prevalecer, se está centralizando esto o estamos en contra del federalismo? Un montón de razones.

Si por algo voté por este Instituto, fue porque tengo fe en ustedes y no nada más yo, hay miles de mexicanos, millones de mexicanos que esperan de ustedes algo diferente.

Y por favor, no vayan a hacer su debut diciendo que este señor no está calumniando y denigrando, que porque no le puso nombre y apellido, pero sí lo está diciendo, dice que a excepción de los del Partido Revolucionario Institucional, todos los demás... por eso les digo: "A excepción del Presidente del Instituto Nacional Electoral, todos los que están aquí son rateros."

Claro que me estoy refiriendo a ustedes, a cada uno de ustedes. Y si ustedes me dicen que eso no es sentirse aludido. "Por Dios".

Y luego para acabarla de rematar, fíjense lo que dice el "fulano éste", dice: "Si alguien se puso el saco" es que no se lo pusieron, él se los puso a la oposición, él está denigrando, calumniando y manchando un Proceso Electoral que efectivamente, dijo: "La Jornada Electoral ya concluyó, ya pasó".

Pero individuos como éste es aberrante que no los quieran tocar ni con el pétalo de una rosa. Y lo digo con todo respecto también esto.

Van a darle vista al Congreso de Nayarit. ¿Saben lo que va a hacer el Congreso de Nayarit?

Sigue 25^a. Parte

Inicia 25^a. Parte

... que no los quieran tocar ni con el pétalo de una rosa. Y lo digo con todo respeto también esto.

Van a darle vista al Congreso de Nayarit. ¿Saben lo que va a hacer el Congreso de Nayarit? Va a bailar, no digo que el jarabe tapatío, algún baile regional de ellos, encima cuando le den vista de esto.

Pero creo que ustedes, con todo respeto, señores Consejeros Electorales, y les tengo profundo respeto, que digan que en esto no hay elementos de perdida para decirle a este señor sus "cuatro frescas"; no lo comparto con todo respeto.

Y vuelvo a decir: "A excepción del Presidente, todos son rateros, a ver si no se sienten aludidos".

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputada.

Tiene ahora la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para razonar el sentido de mi voto que va de acuerdo con el Proyecto de Resolución en sus términos. Me guste o no me guste me tengo que sujetar o enmarcar a lo que establece el marco constitucional y legal.

Como resolutores, aun y cuando somos una autoridad administrativa, para estos casos somos resolutores, nos tenemos que basar en lo que la norma nos indica.

Y en este caso, el marco legal sobre el que considero debe resolverse este asunto es el artículo 41 y 134 Constitucional, a los que ya se han hecho referencia algunos de los Consejeros Electorales que han abordado el tema, así como los artículos 247, 443 y 447 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos ellos refiriéndose a cuestiones de propaganda electoral.

En el caso, estimo que no se está en esta situación para en todo caso aplicar la norma y llevar el asunto, como algunos lo proponen, fundado; así como tampoco, aunque no estemos o no se esté de acuerdo, no se está ante una calumnia por las razones ya establecidas.

La norma si lo define, en todo caso si no estamos de acuerdo, habrá que promover alguna Reforma para que en todo caso se amplíe las consideraciones en las cuales se basan quienes están en contra del sentido, para entonces sí que toda manifestación

fuera del marco de la propaganda electoral, puede ser considerada como violatoria a alguna norma.

Concluyo. La norma constitucional, la norma legal e, incluso, criterios jurisprudenciales como fue el caso al que aludía el Consejero Electoral Ciro Murayama que resolvimos respecto de la Alcaldesa de Jalapa, la jurisprudencia así lo definía y así es por lo que consideré que debía de resolverse.

Desde mi punto de vista no es por gusto o porque no comparta, sino porque tengo que ajustarme a lo que establece la norma.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En torno a esto, debo decir que contrario a lo que pareciera, en general estaría mucho más de acuerdo con la postura que plantea el Consejera Electoral Benito Nacif respecto al derecho que tienen a expresarse los servidores públicos y a emitir una opinión respecto a temas de interés público.

¿Cuál es el problema que encontramos en este caso en particular?

La manifestación que hizo, y no porque la manifestación que haya hecho haya sido bonita estéticamente, fea estéticamente, de buen gusto o de mal gusto; sino porque su manifestación expresamente fue: "Hay grupos delictivos ya identificados". ¿Quién dijo esto? Dijo esto el jefe del Procurador.

Cuando un servidor público con esa investidura emite esa información, lo que está haciendo es: a) Usar su investidura para que parezca que la información que está dando es una información que deriva de su investidura, que deriva del cargo que tiene o; b) está usando información obtenida con motivo de su encargo. Desconozco cuál de las dos sea.

Pero eso es lo que en este caso convierte en inaceptable las manifestaciones...

Sigue 26^a. Parte

Inicia 26^a. Parte

... en este caso convierte en inaceptable las manifestaciones que formuló el Gobernador, porque en este caso sí utilizó la investidura que tiene y los recursos que tiene derivados de esa investidura para una de dos cuestiones, pudo haber sido para parecer que estaba utilizando información propia de su encargo y generar una confusión en la ciudadanía, a favor de unos, en contra de otros. Cuestión que está prohibida por el artículo 134 constitucional, u opción b), utilizar la información propia que tiene, por haber encontrado que efectivamente existían grupos delictivos.

En esta parte me parece que eso es lo que marca la diferencia en este caso respecto de otros. Aquí no es aplicable el caso Marcelo Ebrard, que se ha citado mucho como un antecedente que debemos tomar en cuenta, porque incluso no nada más es el caso Ebrard, también resolvimos hace un par de semanas el caso Manuel Velasco Coello exactamente con el mismo criterio.

También resolvimos en la sesión pasada el caso del Diputado de Movimiento Ciudadano, exactamente con el mismo criterio. Pero ¿cuál es la diferencia entre esos casos y éste? Que ahí estábamos hablando del uso de la pauta del Estado mexicano por parte de los partidos políticos, no de los servidores públicos. El que aparecieran los servidores públicos no significa que fuera tiempo de los servidores públicos, sino tiempo de los partidos políticos.

Y una de las permisiones que están establecidas por la jurisprudencia para los partidos políticos, es precisamente utilizar los logros de Gobierno dentro de su propaganda electoral, porque así es la forma de contrastar ideas.

Puedo decir: Soy muy bueno. Y me creerán o no, si soy de un partido político, pero es muy distinto decir: Estas son las acciones que hice.

La ciudadanía en general podrá valorar si está en acuerdo o en desacuerdo, si considero que son buenas obras y ellos consideran que son malas obras. Eso es lo que fomenta el debate público.

¿Cuál es el problema ante el que nos encontramos aquí? Las manifestaciones en sí mismas. Y reitero, no es porque sean agradables o desagradables, de buen gusto o de mal gusto. Es porque presuponen un conocimiento que es propio de su encargo. La persecución de la delincuencia es una función que corresponde a un servidor público que depende directamente de él en el estado de Nayarit. Y me parece que en esos términos es en los que se tiene que ver las manifestaciones que está formulando, porque sí hay un señalamiento directo a la intervención de la delincuencia organizada en este caso.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Para abundar sobre el asunto de declarar fundado el procedimiento, señalo lo siguiente:

El artículo 110, en su párrafo 2, dice a la letra: "Los Gobernadores de los estados y luego hace una larga lista de servidores públicos sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título, por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, etcétera".

El Gobernador del estado de Nayarit, en mi opinión, violó el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales inciso c), cae en la causal. No prejuzgo si es grave o no, eso le compete al Congreso de la Unión decidir si es grave su conducta que atentó contra la equidad en la competencia electoral. Su comportamiento atentó contra la equidad, eso sí lo creo. Es grave o no es grave, no me toca a mí juzgarlo, porque es competencia del Congreso de la Unión en el procedimiento de juicio político.

Además, este artículo dice: "constituyen infracciones a la presente ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de Gobierno, municipales, el Distrito Federal, etcétera".

No distingue si es en elección Local o en elección Federal. Y cuando la ley no distingue, quien aplica la ley no tiene por qué distinguir, puede ser el acto cometido en cualquier...

Sigue 27^a. Parte

Inicia 27^a. Parte

... quien aplica la ley no tiene por qué distinguir, puede ser el acto cometido en cualquier tipo de elección, sea Federal o sea Local.

Así que está la violación a esta norma, por eso me sumo al argumento de fundado.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que cuando valoramos los hechos lo tenemos que hacer siempre en función de los agravios planteados por la parte quejosa, es decir, qué violaciones específicas a la ley o a la Constitución Política implica.

En este caso la queja se planteó por violaciones al artículo 41 de la Constitución Política, que prohíbe a los partidos políticos en su propaganda expresiones calumniosas. Y segundo, la queja se planteó por violación al artículo 134 constitucional, que prohíbe a los servidores públicos hacer uso de recursos públicos, de tal forma que beneficien o perjudiquen a algún partido político.

En el primer caso, queda claro que no estamos ante una expresión que podamos calificar como propaganda de un partido político.

En el segundo caso, que me parece que es el caso más debatible, es que si ahora proponemos un criterio novedoso para poder intervenir, valorar y declarar la legalidad o ilegalidad de expresiones de servidores públicos, incluso cuando no hay uso de recursos públicos.

He escuchado los argumentos a favor de hacer eso y creo que no me parecen suficientes como para modificar el criterio que tenemos, porque me preocupan los efectos que esto tendría sobre otro tipo de casos y, sí, lo vuelvo a decir, el efecto silenciador que tendría sobre las expresiones de los servidores públicos, que no solamente hay Gobernadores, también hay Diputados, Senadores, Diputados Locales, etcétera, que estarían sujetos a la misma restricción.

Por esa razón, creo que debemos mantener el criterio como está y eso implica, desde mi punto de vista, apoyar el Proyecto de Resolución en los términos en que se ha presentado.

En ningún momento el quejoso planteó el agravio respecto a una violación a la Constitución Política Local; sin embargo, es cierto que la Secretaría Ejecutiva introdujo ese elemento en la valoración de los hechos y ya está ahí.

Dado que lo introdujo, que me parece que no lo debió haber hecho, creo que sí ya es pertinente entonces dar la vista a la Legislatura Local. No me había percatado de ese dato, había visto nada más los agravios planteados por el quejoso y ahora que veo esta otra parte, que ya está ahí, es un hecho, lo introdujo la Secretaría Ejecutiva, entonces creo que sí hay que dar la vista correspondiente en esos términos.

Por lo demás, creo que tenemos que aplicar la ley en los términos en que está establecida y apegarnos al principio de legalidad y fidelidad a los precedentes, en aras del Estado de Derecho en materia electoral.

Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias. Solamente para pronunciarme a favor del Proyecto de Resolución. Creo que no fueron tan afortunadas las expresiones del señor Gobernador, pero eso tampoco por sí mismo creo que da para que se actualice la hipótesis del artículo 41 constitucional.

Y en relación con el artículo 134 constitucional...

Sigue 28^a. Parte

Inicia 28^a. Parte

... por sí mismo creo que da para que se actualice la hipótesis del artículo 41 constitucional.

Y en relación con el artículo 134 constitucional, creo que también las expresiones que se están denunciando se dieron en una "entrevista banquetera", así lo califica el Proyecto de Resolución; y realmente no se trata de algún mensaje que hubiese sido creado especialmente para poder estar influyendo en las elecciones.

Creo que, en todo caso, si aquí se estima que hay algún tipo de vulneración a las normas, sobre todo a la Constitución Política Local que prohíbe la intervención del Gobernador en las elecciones, entonces sería una violación a una norma de la Constitución Política Local que nosotros no seriamos competentes para conocer.

En términos generales, estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución; y también estaría, en su caso, de acuerdo en dar vista al Congreso Local, si es si como lo decide la mayoría. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Pareciera que la receta que aquí se da es que se puede ser espontáneo y, por lo tanto, se es irresponsable. Esa es una conclusión a la que puedo arribar después de escuchar algunas intervenciones de este Consejo General.

Creo que a ninguna autoridad le está dado calificar si su decir es elaborado o es espontáneo, es premeditado o simplemente lo tomó a bote pronto y no, una autoridad no puede estar sujeto a ese régimen de conveniencia; un Gobernador está sujeto a las reglas de la Constitución Federal, repito, en una "entrevista banquetera", en una rueda de prensa o en su mensaje que rinde ante el Congreso del estado cuando da cuenta de sus informes de Gobierno, es la misma responsabilidad, son las mismas personas que hacen afirmaciones, independientemente de la elaboración o no de sus dichos.

Por lo tanto no puedo aceptar como argumento la irresponsabilidad, la espontaneidad de unas declaraciones, porque además no están hechas de forma aislada; cuando uno lee completa la declaración del Gobernador no sólo hace esa imputación falsa, sino que además hace referencia de partidos políticos que sustentan una serie de afirmaciones y de críticas a sus Gobiernos, que no son otra cosa si no las críticas y las afirmaciones que, al menos en el caso del Partido Acción Nacional, se hicieron en el estado de Nayarit.

Aquí mismo se resolvió hace unos minutos una queja con un spot que justamente tenía que ver con esas afirmaciones que hizo el Partido Acción Nacional, lo declararon infundado, la crítica que se hizo es válida y este Consejo General hace unos minutos, ese mismo spot, en donde están esas mismas afirmaciones, lo acaban de conocer ustedes.

No son, pues, declaraciones hechas a bote pronto, son declaraciones de un Gobernador, son declaraciones del jefe del Procurador, de quien persigue los delitos, de quien tiene nada más ni nada menos que la potestad de denunciar y de perseguir los delitos, del Procurador.

Eso no puede pasar inadvertido cuando se hacen ese tipo de afirmaciones; yo no creo que el Gobernador no se acordara que él es jefe del Procurador y no creo que el Gobernador no se acordara que el Procurador tiene bajo su responsabilidad justamente la persecución y la investigación de los delitos.

Luego entonces, repito...

Sigue 29^a. Parte

Inicia 29^a. Parte

... que el Procurador tiene bajo su responsabilidad justamente la persecución y la investigación de los delitos.

Luego entonces, repito, no puedo admitir que la espontaneidad sea, en este caso para el Gobernador de Nayarit, un sinónimo de irresponsabilidad.

Y esta autoridad electoral no puede admitir que eso sea así, no puede dejar que impunemente se hagan este tipo de afirmaciones.

Termino: Lo que hoy se resuelva, señoras y señores Consejeros Electorales, será la medida con la que los Gobernadores los vean a ustedes. Cuidado con eso.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, Consejero Presidente.

Este órgano electoral surge, vaya ironía, para acotar el poder de los Gobernadores y hoy a los Gobernadores no los tocan.

Este órgano electoral tiene la atribución de nombrar a los titulares y a los Consejeros de los Órganos Públicos Locales porque no hay confianza en los Congresos Locales, que son manipulados por los Gobernadores y ahora este Consejo General le da vista al Congreso Local para que entierre este asunto, porque todos sabemos que no va pasar absolutamente nada con ese Congreso.

Y luego se crea un nuevo excluyente de responsabilidad, la "banqueterización", si es de banqueta no hay responsabilidad, porque el señor estaba fatigado, fue hostigado por los medios, no reflexionó en lo que dijo, no tiene relevancia.

Pero esto me parece muy grave, insisto, me parece humor negro. Porque aquí es importante lo que decía la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el tema de la seguridad, que es la parte que quizá menos se ha detenido de la declaración, pero dice: "Hay grupos delictivos que ya están identificados" y eso supone que hubo una investigación desde el Gobierno y dice: "Están agrupándose en otros partidos y no están identificados en el Partido Revolucionario Institucional". O sea, hay una utilización de recursos públicos y él es el Jefe del Fiscal de Nayarit.

Me parece que en una interpretación extensiva del artículo 134 constitucional hay una violación del principio de imparcialidad, no solamente es que eroguen recursos directamente, es toda la actuación del poder público como tal.

El señor Gobernador no sale de su casa y se despoja de la envestidura de Gobernador y se regresa al Palacio y ya es el Gobernador. Es un poco como en el caso de la representación de las casillas.

Si uno nombra un servidor público municipal como representante de casilla, aunque sea en día inhábil, se considera nulidad de esa casilla porque se presupone que hubo una incidencia sobre los electores.

Si eso lo vemos en ese microcosmos de una casilla, veámoslo en un estado donde además hay un control de los medios, donde esa entrevista "banquetera" la estuvieron repitiendo una y otra vez los medios como si fuera la verdad oficial; y eso generó un efecto magnificador, donde además se le acusó a la oposición de ser narcotraficantes y que había habido una investigación, casi como los enemigos públicos número uno del estado.

Y esto, nos parece, es un poco lo que pasaba en el macartismo, que a uno lo señalaban de comunista y prácticamente le caían ya todas las maldiciones; ahora, que a alguien lo señalen de narcotraficante y por quién es el titular del Ministerio Público y de la seguridad pública en el estado, es un hecho grave.

No es un efecto silenciador, aquí es un efecto calumniador y sobre todo con un afán, no de entrar a un diferendo político e ideológico, que es válido, sino de acusar como delincuentes, en un delito que ahora la sociedad mexicana y nayarita desde luego que está totalmente molesta, que es en el tema del narcotráfico.

Por esa razón, señores, asuman su responsabilidad; en lo de las casillas actuaron con decisión pero piérdanle un poco el respeto a los Gobernadores y actúen con decisión.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar...

Sigue 30^a. Parte

Inicia 30^a. Parte

... pero piérdanle un poco el respeto a los Gobernadores y actúen con decisión.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente. Como Partido de la Revolución Democrática continuaremos dando la lucha por los principios de legalidad, de imparcialidad, de objetividad y, sobre todo, de certeza en los procesos electorales. Me parece que no vamos a estar conformes con que la autoridad electoral nacional sea omisa, una vez más, frente a un Gobernador.

Me parece que lo que hemos escuchado en argumentos de Consejeras y Consejeros Electorales, de pretender disculpar al señor Gobernador, de desafortunada la declaración o de espontánea, eso habla de un argumento más falaz que objetivo, porque lo que se pretende es no asumir la responsabilidad por la cual ustedes protestaron cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las entidades federativas.

Queda claro que la conducta de este Gobernador violó no sólo el precepto del artículo 41 constitucional, del artículo 134 no respetó los principios de equidad y desde luego no asumió una actitud de imparcialidad.

Su declaración iba con toda intencionalidad de causar un daño, y lo logró; de generar un daño en la contienda a los opositores. Y hoy ustedes con esa argumentación falaz pretenden dar un argumento que quedará demostrado en la sociedad mexicana, en la opinión pública, pero también en los antecedentes de futuros actos, como el similar que nos ocupa, de que esta autoridad debe actuar con mayor rigor, con mayor firmeza y aplicar las sanciones conforme a derecho.

No estamos señalando que se le coarte la libertad de expresión a cualquier servidor público, hemos estado a favor de ello, pero no se vale descontextualizar cuando se pretende señalar que hemos utilizado figuras importantes o gobernantes exitosos en su período, para hacer un mensaje dentro de la Plataforma Electoral en los tiempos oficiales de prerrogativas, de radio y televisión lo hacemos en ese ámbito, haciendo un uso responsable del derecho que nos asiste.

Pero este Gobernador lo hace de una manera en la que abusa del sentido de su autoridad y del control que tienen de los medios locales, de los medios de comunicación que repitieron no una vez ni dos, sino durante todo el Proceso Electoral esta calumnia, que es a todas luces una denigración.

Por eso me parece que las Consejeras y Consejeros Electorales que pretenden disculpar al hoy Gobernador, le están haciendo un grave daño a la democracia de este país y están ocultando sobre supuestos argumentos falaces, una realidad que está demostrada violó la Constitución del estado y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, apelo a la libertad que tienen para poder señalar, con libertad Consejeras y Consejeros Electorales, que en este caso se proceda a declarar fundado y, desde luego aplicar una sanción que me parece les abonará en mucho para futuros procesos electorales, en los 17 estados, que están por venir. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: No hay derechos ilimitados y cuando se habla de la libertad de expresión, con frecuencia se cita el hecho de que una persona tenga su libertad de expresión, no da para que vaya a un cine a gritar fuego.

El Gobernador por supuesto que tiene derecho a expresarse, pero gritó fuego, acusó a los adversarios de criminales...

Sigue 31^a. Parte

Inicia 31^a. Parte

... el Gobernador por supuesto que tiene derecho a expresarse, pero gritó fuego, acusó a los adversarios de criminales.

A ver, no sé si de repente caemos en una ceguera de taller que estamos dándole demasiadas vueltas, tomemos un poco de distancia del asunto.

Nos parece democrático un país del mundo donde desde el poder, sin ninguna prueba, se criminaliza al adversario político; creo que es un rasgo del autoritarismo.

Y ahí hay que ver a América Latina dónde están encarcelados los opositores, en fin. Claro, hoy no se llegó a ese extremo, pero la declaración es criminalizar al adversario político, así de elemental.

Y eso nos parece parte de un marco democrático, bueno, en serio, no caigamos en ceguera de taller. Eso fue criminalizar al adversario: "son delincuentes, andan con el narco", todos los partidos distintos al que gobierna.

Creo que eso es suficiente para entender que se trata de una violación al artículo 41 constitucional por supuesto, donde se dice que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, y la libertad pasa por la libertad de asociación de los individuos y por la libertad de ser votado.

Y lo que está haciendo el Gobernador al acusar de delincuentes a los adversarios es precisamente atentar contra estos derechos. Le daría muchas vueltas. Poder que criminaliza al adversario, es un rasgo autoritario.

Y creo que la Constitución mexicana nos da suficientes elementos para decir que esas conductas no forman parte del juego democrático, no lo aceptaríamos en otro país. Con todo el desarrollo en materia electoral que tenemos es medio curioso que eso nos pueda parecer normal.

No se vale en Rusia, en China, decir eso, de criminalizar al adversario. A mí sí se me parece una falta grave y no creo que estemos enviando un buen mensaje, siendo que eso forma parte de los derechos y de las libertades de los gobernantes.

Aunque en específico no haya implicado el acarreo de recursos públicos, eso lo concedo. Pero aun así, atenta contra el espíritu del artículo 41 constitucional, Constitución Política del estado y, por lo tanto, insisto en que se declare fundado y se dé vista al poder que en teoría debe de controlar.

Puede no satisfacer mucho, pero la división de poderes es la que es, y la que aplica en Nayarit es el Congreso de Nayarit.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias.

Lamento haber llegado tarde, pero esta segunda sesión se anunció con mucha premura. Lo lamento porque este es tema que ameritaba una discusión y que lo podríamos haber platicado incluso con cada uno de los Consejeros Electorales en lo particular. Pero bueno, no se pudo así.

Espero convencerlos de una cuestión. La razón de ser que ya no sea Instituto Federal Electoral, sino Instituto Nacional Electoral, la razón de ser explícita es precisamente para darle un marco parecido a las elecciones estatales de las que tiene las elecciones federales.

Y el problema en los estatales eran los abusos, los excesos de los llamados Gobernadores, bueno, son Gobernadores, que lo han hecho en distintas maneras.

Ustedes están estableciendo aquí un parámetro, una norma. Así como van a medir al Gobernador de Nayarit, van a medir a 15 Gobernadores en su actuación en la siguiente.

¿Se imaginan...

Sigue 32^a. Parte

Inicia 32^a. Parte

...al Gobernador de Nayarit, van a medir a 15 Gobernadores en su actuación en la siguiente.

¿Se imaginan que si ustedes dicen, después de que un Gobernador declara que la oposición es financiada por el narcotráfico sin presentar una sola prueba, se imaginan el llamado que eso significa para los demás Gobernadores?

¿No se dan cuenta el peso del precedente para lo que van a hacer? El mensaje a los Gobernadores es: háganlo, están en el recreo. El árbitro se mete a los vestidores, hagan esto. Espérense, porque el gran problema que puede haber en este Instituto Nacional Electoral es que, por los excesos de los Gobernadores aquí se les politice, tremendamente, que se les salga de control.

Porque el elemento más pernicioso en todas las elecciones locales, lo que genera mayor conflicto, mayor polarización es precisamente la intervención de quien tiene el cargo del poder estatal. Y no estoy diciendo de un solo partido, puede ser de cualquiera de los partidos. Este es el punto que genera más conflicto, que polariza más las elecciones.

Y si aquí el mensaje es "puedes acusar a la oposición de lo que quieras". Porque aparte aquí dicen si no mencionas al candidato por su nombre. ¿Y cuál va a ser el siguiente? Llega el siguiente Gobernador y dice: "Es que estos de la oposición hacen ritos satánicos y no tengo por qué demostrarlo", hacen ritos satánicos y es uso de mi libertad de expresión. Que además no lo hace cualquier ciudadano, claro, como ciudadano tiene derecho a decir su expresión, pero como Gobernador tiene el manejo de los medios electrónicos, de la prensa, de la opinión pública que tiene al ser Gobernador.

No estaba lleno cuando hace este exabrupto el señor Roberto Sandoval Castañeda, tiene los medios ahí encima de él y grabándolo en su condición de Gobernador, porque es Gobernador ahí están los tiempos y tiene el impacto que tiene.

Recordemos el año 2006. En 2006, el Tribunal Electoral declara en su Resolución que Vicente Fox puso en riesgo la elección porque violó la ley electoral al decir que no había que "cambiar de caballo a mitad del río". Esa fue la expresión de Vicente Fox y con eso, dijo el Tribunal Electoral que había puesto en riesgo la elección al cargar los dados.

Esa declaración de Vicente Fox no tiene nada que ver con ésta en donde, como bien dice el Consejero Electoral Ciro Murayama, criminaliza a la oposición.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán Méndez.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Esther Quintana Salinas, Consejera del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

La C. Consejera Esther Quintana Salinas: Gracias, Consejero Presidente. Va en el mismo tenor.

A este Instituto el año próximo le va a tocar actuar en su carácter de árbitro de la elección. La responsabilidad que ustedes tienen es enorme, es extraordinaria, o sea, lo que tienen en sus manos es la confianza y la credibilidad.

Este país necesita creer en sus instituciones, nada más que las instituciones se tienen que ganar esa credibilidad no con lengua, sino con hechos, con acciones contundentes. Y esto lo digo con todo el respeto que me merecen cada uno de ustedes, no lo deben dejar pasar.

La impunidad ha dañado gravemente a este país. Los mexicanos piensan en lo general que en este país, teniendo poder, se puede hacer lo que se les ocurra y guste, lo que se les dé la regalada gana y que por esa circunstancia del poder que tienen, "no les pueden tocar ni con el pétalo de una rosa".

¡Por favor! Necesitamos cambiar esta cultura. Ustedes tienen la oportunidad de empezar a hacerlo, en un ámbito tan relevante, tan trascendente como es precisamente éste, el de cuidar, el de vigilar que las elecciones se den en un clima de respeto absoluto a la ley por parte de todos los actores, porque eso es lo que va a generar confianza y credibilidad en ustedes. Y si ustedes dejan pasar lo que este...

Sigue 33^a. Parte

Inicia 33^a. Parte

...de todos los actores, porque eso es lo que va a generar confianza y credibilidad en ustedes. Y si ustedes dejan pasar lo que este señor dijo, a mí no me cabe la menor duda que el año próximo lo que quieran y gusten van a poder también decir los Gobernadores.

No sé si ustedes no viven en provincia, pero yo vengo de provincia y estoy hasta el gorro, estoy harta, por lo menos el lugar de donde vengo y no es exclusivo, en la entidad federativa de la que vengo son verdaderos virreyes los señores Gobernadores.

He sido bien educada con el término "virreyes". De verdad, se meten en todo absolutamente, bueno hasta en la repartición de condones. En todo se meten. Pero en esto no es posible que ustedes les permitan que sigan interviniendo, no es posible.

Ese señor va a tener que entender, el Gobernador de Nayarit, que no es semidiós, que es un simple mortal que tiene ahora la oportunidad de ser Gobernador del Estado, pero que eso no le da ningún derecho a utilizar su libertad de expresión, porque claro que la tiene como cualquier "cristiano", tiene libertad de expresión.

Pero como lo dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, la libertad de expresión tiene limitantes y el señor se brincó las limitantes, y además hizo acusaciones graves, severas, a la oposición, los acusó de narcotraficantes; además, dice que los tiene identificados. Pues está "frito" el señor por cualquier lado que se le quiera mirar también, si los tiene identificados por qué no ha actuado, está violentando la ley. Pero ese es otro tema.

El tema es que les pido respetuosamente, Consejeros Electorales, que analicen esta decisión que van a tomar porque es de enorme trascendencia. El año que entra, si ustedes no frenan esto desde ahora, va a ser una locura, porque no se van a detener, porque las elecciones las quieren ganar tope en lo que tope, al costo que sea y a como dé lugar. Gracias.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Aquí está claro que los quejosos, que son el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática aducen que la declaración hecha por el Gobernador, por cierto bajo el amparo del derecho a la libertad de expresión, en el contexto de una entrevista espontánea del género periodístico, fue una imputación directa a los partidos políticos

que representan, cuando en realidad es que dichas afirmaciones fueron expresadas de forma genérica, sin mencionar nombre de un partido político o candidato en específico.

Y hago mención a la primera intervención de la Diputad Esther Quintana, que por cierto me parece que hizo una buena defensa del Proyecto, porque con el ejemplo que puso yo cuando menos no me siento aludido y estoy seguro que ninguno de los presentes se sentiría aludido; me sentiría aludido si voy y saliendo de aquí presento una denuncia en contra de la diputada, pero por supuesto que no lo haría.

También tiene razón al decir que "si alguien se puso el saco". No sé si sea sólo ponerse el saco o sea también un asunto de consciencia. Lo que sí me queda claro es que a partir de lo que se ha argumentado en este debate y de lo que se pretendía en la queja, no hay violación ni al artículo 41 ni al artículo 134 de la Constitución, que es lo que se pretendía en el momento de presentar la queja. Y me parece que los argumentos de varios de las y los Consejeros Electorales han sido claros en ese sentido.

Quisiera solicitar que este asunto pueda ser ya sometido a la votación, solicitarle a las señoras y a los señores Consejeros Electorales respetuosamente su voto favorable a este Proyecto, porque consideramos que las diversas constancias que obran en este expediente son suficientes para evidenciar lo infundado de la queja promovida por el Partido Acción Nacional y por el Partido de la Revolución Democrática, porque es evidente la atipicidad al no existir una...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34^a. Parte

...lo infundado de la queja promovida por Partido Acción Nacional y por el Partido de la Revolución Democrática, porque es evidente la atipicidad al no existir una adecuación perfecta entre los hechos denunciados y las conductas específicamente prohibidas por la normatividad electoral y que el caudal probatorio es a todas luces insuficiente para declarar la existencia de responsabilidad al Partido Revolucionario Institucional y al Gobernador del estado.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir, solamente para recordar un par de cosas y hacer una reflexión sobre el Proyecto que nos ocupa. La primera es que cada vez que hablamos de una denuncia que tiene que ver con una violación al artículo 134 constitucional, párrafos séptimo, y octavo, no me voy a cansar de decirlo, tenemos un problema desde hace siete años.

Hay un incumplimiento por parte del Poder Legislativo de emitir una norma reglamentaria del artículo 134 y no es "escurrir el bulto", es que precisamente buena parte del problema que tenemos es que está planteando una interpretación directa a las autoridades electorales del artículo 134 constitucional, que tiene un fraseo muy particular por lo que hace a la imparcialidad a la que están obligados los servidores públicos.

El principio de imparcialidad, tal como lo establece el artículo 134 constitucional, está referido al uso de los recursos públicos y a su eventual incidencia en los procesos electorales.

Por otra parte, el artículo 41 constitucional, por cierto en la última Reforma fue "descafeinado", si se me permite, se quitó lo que tiene que ver con la denigración y se dejó solamente lo que tiene que ver con la calumnia, pero vinculado a la propaganda electoral, tal como lo señalaba la Consejera Electoral Pamela San Martín. Y con esto no quiero obviar ningún tipo de reflexión a propósito de la irresponsabilidad con la que se conduce buena parte de la clase política.

Si me preguntan en concreto ¿Qué opino de estas declaraciones en el contexto de un Proceso Electoral? Me parece que son declaraciones políticamente irresponsables, pero de ahí a determinar una responsabilidad jurídica, que es a lo que está obligado este Consejo General, hay un trecho.

¿Son pertinentes estas reflexiones? No, de ninguna manera. Aunque por cierto, en la democracia norteamericana y en las democracias europeas se dice en ocasiones hasta cosas peores.

¿Hay consecuencias? En muchas ocasiones sí.

¿Estamos eventualmente frente a un abuso de poder? No lo sé. Lo que sí quiero subrayar es que sistemáticamente desde hace siete años, cuando en 2007 se introdujo esta modificación al artículo 134 constitucional, el único foro en el que se plantean estos temas es aquí.

Ahora el Consejero Electoral Javier Santiago nos dice que, a su juicio, debería darse vista para que se inicie un Juicio Político en el Congreso de la Unión. La pregunta es ¿Cuántas denuncias de juicios políticos se han interpuesto sobre este caso concreto? La respuesta es ninguna.

¿Se han iniciado vías penales, a propósito de abuso de poder? La respuesta, hasta donde tengo entendido, es ninguna.

Este es el foro en donde se acaba recreando el tema del artículo 134 constitucional, y perdón que lo diga así, encantado, pero dennos base legal para no tener que estar planteando una eventual violación a la Constitución Política sobre la base de principios abstractos o sobre la base de interpretaciones, de normas constitucionales que no necesariamente están para que nosotros determinemos que hay con toda claridad, sino a partir de una interpretación no necesariamente sencilla, una violación constitucional.

Quiero decir que voy a acompañar la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín en el sentido de reforzar el argumento, por lo que hace a la violación del artículo 41 constitucional, a propósito de la calumnia.

Quiero proponer que se refuerce a la luz, de lo que ha sido el debate nutrido e intenso aquí, la propuesta que tiene que ver con el Considerando Segundo, que es absolutamente insuficiente y que me parece que, en efecto, como lo ha mencionado el licenciado Rogelio Carbajal, prácticamente se centra en justificar que las declaraciones son un hecho no relevante y emitidas de manera circunstancial.

Creo que el asunto da para una justificación mucho mayor, precisamente en los términos en los que se ha expuesto aquí en el Consejo General.

Y perdón que haga un atento recordatorio y llamado: Sí, la impunidad es uno de los graves problemas que tenemos en este país, pero la impunidad no es sólo responsabilidad del Instituto Nacional Electoral, sino es un problema del que todos tenemos que hacernos cargos en el ámbito de nuestras competencias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el Consejero Electoral Ciro Murayama ha puesto claramente el debate...

Sique 35^a. Parte

Inicia 35^a. Parte

... Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el Consejero Electoral Ciro Murayama ha puesto claramente el debate, en ninguna sociedad democrática se puede aceptar que desde la autoridad se hagan esa clase de imputaciones, eso es intolerable en cualquier democracia.

Desde luego dice el Consejero Presidente y lo dice bien: En la democracia norteamericana e incluso en la europea se dicen eso y muchas otras cosas más, claro lo dicen los adversarios, no lo afirma la autoridad.

En cualquier país del mundo una afirmación de una autoridad así, no sólo sea en Proceso Electoral, fuera de Proceso Electoral, sin una investigación de por medio, sin una denuncia de por medio, sería un escándalo político.

Y solamente pongo en la consideración de las señoras y señores Consejeros Electorales un hecho para traslapar lo que aquí se está discutiendo: No es la afirmación de un Gobernador; les pregunto a ustedes si el Presidente de la República hace este tipo de afirmación en el Proceso Electoral Federal del año entrante, ¿Cuál sería, creen ustedes, la consecuencia de esa afirmación? ¿De qué tamaño sería el escándalo político de una afirmación hecha así, del Presidente de la República? No digo de qué partido, del que sea.

No podría pasar inadvertida. Es lo mismo en el contexto de Nayarit, lo está afirmando el Gobernador del estado, lo está afirmando el titular del Poder Ejecutivo, cuya responsabilidad, entre otras, es la de perseguir los delitos.

Por eso, repito señoras y señores Consejeros Electorales, no puede pasar inadvertido para ustedes una afirmación así.

El C. Presidente: Gracias, Licenciado Rogelio Carbajal.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El C. Consejero Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, Consejero Presidente.

Nosotros vamos a seguir insistiendo en que ustedes pueden aplicar directamente la Constitución Política, tanto el artículo 134 como el artículo 41 y además el artículo 449 de la Ley Electoral les faculta para entrar a este tema.

El tema aquí es si utilizó o no utilizó recursos públicos, pero aquí el punto es que tiene que ser una interpretación extensiva de la Constitución Política y evidentemente el fin a tutelar es la equidad en la contienda.

Y si el Gobernador está afirmando que son criminales, delincuentes y narcotraficantes la gente de los otros partidos, evidentemente hay una afectación directa al Proceso Electoral. No necesita haber una ley reglamentaria del artículo 134 para que la autoridad electoral del país pueda fijar una posición.

Considero que no hacerlo, Consejero Presidente, con todo respeto y aunque le pueda molestar, es "eludir el bulto". Aquí hay que tomar decisiones, aquí se tiene que marcar un antes y después del Instituto Federal Electoral y ahora del Instituto Nacional Electoral, y me parece que este es un caso que ni mandado a hacer.

Si un Gobernador hace ese tipo de imputaciones y no responsable, ¿Qué podemos esperar de otro tipo de expresiones? Van a ser recados muy generosos en ese caso. Es decir, hay que asentar un precedente.

Me parece que este tipo de cavernícolas que hay en algunos estados no pueden salirse con la suya y burlarse de la autoridad electoral.

Y si lo van a mandar al Congreso, pues el Congreso hasta lo va exculpar y va decir que fue agraviado, que desde la autoridad central se le estuvo criticando.

Creo que tienen todos los elementos y todas las facultades para entrar en este tema, declararlo fundado y en todo caso darle vista al Congreso Local.

No hacerlo así sería contribuir a la impunidad, que está en varios niveles, pero aquí empezaría también. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene ahora la palabra la profesora Sara Castellanos Cortés, representante del Partido Verde Ecologista...

Sigue 36a. Parte

Inicia 36^a. Parte

... pero aquí empezaría también.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Profesora Sara Isabel Castellanos Cortés, representante del Partido Verde Ecologista.

La C. Profesora Sara I. Castellanos: Muchas gracias, Consejero Presidente. Más allá del calor de la contienda electoral, las denuncias emprendidas contra el Gobernador de Nayarit no tienen materia, bajo ningún entendido quedan claras las disposiciones de tiempo, modo y lugar y por lo tanto la Resolución no puede tener otro camino que declararse infundado.

Se duelen de que en una entrevista, de las clasificadas como "banqueteras", el Gobernador aludió a que en los partidos políticos podría entrar el crimen organizado. Por supuesto que esta afirmación es una verdad y, en todo caso, debiera resaltarse el hecho de que el mandatario, antes de que hubiera candidatos hiciera un llamado a la cautela y la posible intromisión del crimen organizado.

Es un tema que nos preocupa y nos ocupa a todos, su declaración no puede constituir propaganda electoral y mucho menos que sea calumniosa, porque no se refiere a ningún partido político en especial, no existió ningún ánimo de desistimiento de la imagen pública de los demás contendientes.

Debe quedar claro que las expresiones fueron emitidas bajo el amparo del derecho a la libertad de expresión, en el contexto de una entrevista espontánea del género periodístico, que tuvo como única finalidad responder a los cuestionamientos aislados que le fueron realizados al Gobernador antes de iniciar las campañas electorales.

En este Consejo General, reiteradamente se ha abordado este tema y se ha señalado que este tipo de declaraciones no pueden ser consideradas como propaganda electoral, pues no fueron difundidas durante la campaña electoral y tampoco con la finalidad de presentar, ante la ciudadanía, las candidaturas registradas, éstas no existían en ese momento.

Nosotros estamos convencidos que si los denunciantes recurrieran del Tribunal Electoral, éste ratificaría la presente Resolución, porque sus argumentos carecen de prueba y no existe la mínima consideración que puedan hacer. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. Se han señalado dos posturas y reiterando que entiendo la postura, porque por regla estaría de acuerdo con respetar la libertad de expresión de

los mandatarios, pero en verdad creo que aquí estamos trascendiendo un límite y es ese límite el que no se puede trascender.

Pero con independencia de eso, nada más sí quiero hacer patente ciertas afirmaciones contenidas en el Proyecto de Resolución, que me parece que en esta propuesta el Consejero Presidente, de que se maticen ciertas afirmaciones, considero que sería prudente que éstas se matizaran.

Dice el Proyecto de Resolución: "En efecto, el libre ejercicio del quehacer periodístico no puede ser restringido ni los servidores públicos pueden abstenerse de emitir opiniones respecto de temas que son de interés público". No pueden abstenerse, no es que tengan el derecho a emitirlas, es que no pueden abstenerse, están en una situación de imposibilidad y creo que tenemos que tener cuidado con estas expresiones.

Dice: "Por otra parte, se advierte que el ahora denunciado refiere su preocupación porque haya dinero del narcotráfico o de los sicarios apoyando a candidaturas".

Me parece que hay una distancia entre afirmar que estamos ante una entrevista y que se trata de un género en el que no se puede actualizar una infracción al artículo 134 constitucional, más allá de las diferencias respecto de esa postura.

Creo que se debe tener cuidado, y hago patente la propuesta que formuló el Consejero Presidente de incluso votando en contra de esa propuesta, en contra de mantener infundado este Proyecto de Resolución.

Me parece que sería adecuado buscar que este tipo de afirmaciones no permanezcan en el Proyecto de Resolución, porque incluso para quienes votarán a favor de él, me parece que ese no es el sentido que están pretendiendo darle.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. En atención a que es muy poco el tiempo para esta intervención, evidentemente no reiteraré el sentido de mi voto que ya lo sostuve en la primera intervención, pero sí quiero subrayar una preocupación, y es muy grande, de que no sólo se requiere que se reglamente el artículo 134 constitucional con la independencia de lo que se pudiera hacer en casos concretos como éste, creo que una reglamentación siempre es útil, necesaria, para dar mayores elementos a la autoridad.

Pero sobre todo llamar la atención...

Sigue 37^a. Parte

Inicia 37^a. Parte

... de lo que se pudiera hacer en casos concretos como éste, creo que una reglamentación siempre es útil, necesaria, para dar mayores elementos a la autoridad.

Pero sobre todo llamar la atención de los señores legisladores respetuosamente, porque otro de los motivos que genera este tipo de incapacidad en algunos asuntos de sancionar servidores públicos, es de que el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como sucedía también en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no elenca a los servidores públicos en los distintos incisos de modo que se diga qué sanciones se les puede atribuir.

Se han remitido los legisladores en el artículo 457 a decir que los servidores públicos, que las autoridades federales, estatales y municipales, que comentan alguna infracción de las previstas en esta ley, se les dará vista a su superior jerárquico.

Creo que podría ahorrarse mucha discusión y, sobre todo, se podría evitar que se le impute a esta institución ser omisa, si en una reforma, y lo digo respetuosamente conocedor del ámbito de atribuciones, se incluya directamente a los servidores públicos como sujetos de sanciones directamente por este Instituto Nacional Electoral.

Es cuanto y muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belauzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Estoy de acuerdo con el Presidente del Instituto Nacional Electoral en que el Gobernador fue irresponsable. Hagamos que el irresponsable no sea además impune.

Porque ustedes aquí van a decir: ¿Se vale o no se vale? Se vale ser irresponsable, porque además tuvo consecuencias, vean cómo fue la elección, ya sé que ustedes no tienen la competencia, la tiene el Instituto Electoral, pero hasta golpearon a un Diputado Federal.

Y estaban por las calles, está más que documentado, gente con máscaras recorriendo las casillas. ¿Ésa es la calidad de elecciones que quieren? ¿Se vale?

Me parece muy preocupante, sobre todo por el mensaje. Si el Instituto Nacional Electoral se achica con el Gobernador de Nayarit, ¿Imagínense con lo demás si ése es el primer mensaje?

Ésta es la primera elección, aquí tienen, no tuvieron la responsabilidad de organizarla, pero tienen la responsabilidad de ver qué pasa con esa irresponsabilidad que muy bien calificó el Consejero Presidente Lorenzo Córdova.

¿Qué va a pasar? Éste es el marco. Si se achican ahora, agarren la fuerza después.

Me parece que el problema del Instituto en el año 2006 fue que tuvimos un Instituto achicado frente a la autoridad, se achicó solo.

Decía Alejandro Gómez Arias, hablando de la autonomía universitaria: "Para ser autónomo hay que ejercer la autonomía. No basta que esté en la ley".

Yo los invito a que la ejerzan y que pongan un alto a esto, les va a ayudar. Lo otro, yo lo voy a ver muy preocupante porque veré una gran institución que se achica solita frente a estos.

Pongan una norma, porque si no, en el año 2015 se les va a salir de las manos, porque le están diciendo a los Gobernadores: Se vale que sean tan irresponsables como el señor Roberto Sandoval.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias. Únicamente para mencionar que no hay que dejar de vista que este asunto se está resolviendo conforme a los hechos denunciados, a las pruebas ofrecidas y a lo que obra en el expediente.

El contexto que enmarca nuestra actuación es la que...

Sigue 38^a. Parte

Inicia 38^a. Parte

El contexto que marca nuestra actuación es la que no nos permite considerar fundada la denuncia, por el marco legal, por los hechos y las pruebas allegadas. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias.

Lamento realmente que se pretenda dar una vista cuando van a aprobar un Proyecto de Resolución infundado, pero finalmente demuestra que los Gobernadores le están tomando la medida al Instituto Nacional Electoral. Pareciera que todo hay que reducirlo a la interpretación de una norma y de no poder materialmente aplicar el artículo 134 constitucional.

El falso debate de la libertad de expresión de un Gobernador, que a la vez es dirigente del partido político, al cual finalmente ayudó con su declaración, marca un precedente lamentable para esta institución.

Por lo demás, recurriremos a todas las instancias jurisdiccionales, lo estamos haciendo y lo que sucedió en Nayarit, no vamos a permitir que se vuelva a repetir en cualquier otra entidad. Sin embargo, apelo a que en su votación refleje un sentido acorde a la realidad del país. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente, como una continuación de la reflexión planteada por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo respecto a qué es lo que se está valorando aquí, porque se han hecho expresiones, ahora dice el Instituto Nacional Electoral que se vale y que esto está permitido.

Hay que decirlo con precisión, quienes nos pronunciamos por el Proyecto de Resolución en los términos en que viene planteado, no sancionamos las expresiones, no decimos si son apropiadas, inapropiadas, correctas. Solamente en este caso decimos no constituye una violación a la legislación electoral general, establecida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es posible que constituya violaciones en otro ámbito, en el cual el Instituto Nacional Electoral no es la autoridad encargada de garantizar el cumplimiento de la ley, es

probable. Tan es así, que es probable, no estamos prejuzgando que pueda constituir una violación a las disposiciones constitucionales locales. A eso responde la vista, a la autoridad electoral local, a la legislatura estatal. Y también hay otras vías que pueden explorarse.

Nosotros resolvemos en función de lo que dispone la ley, apegados al principio de legalidad, siguiendo los precedentes que se han establecido, para ser consistentes con ellos y dejar claro el significado y el alcance de las disposiciones legales, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sólo quiero decir que asumo plenamente que tenemos diferencias de criterio, diferencias de visión jurídica e interpretación de la Constitución Política y la ley.

Respeto...

Sigue 39^a. Parte

Inicia 39^a. Parte

... visión jurídica y de interpretación de la Constitución Política y la ley.

Respeto profundamente a quienes tienen otra visión distinta a la mía y sí quiero decirlo con respeto, pero con claridad y franqueza, no podemos asumir porque estamos metidos en esta discusión el trabajo del Poder Legislativo, que no hizo su chamba; no podemos asumirla.

Estamos metidos en estas contradicciones y con estas interpretaciones porque si nos hubieran dado atribución en el artículo 456 para sancionar a los Gobernadores, creo que estaríamos en una discusión de otro tipo.

Creo que cada instancia institucional del Estado tiene que asumir sus propias responsabilidades. Nosotros estamos asumiendo la nuestra con discrepancias. Todavía no tengo claridad en cómo va a terminar la votación, si formaré nuevamente parte de la minoría invencible o de la feliz mayoría, pero el asunto es que respetuosamente pero con firmeza digo que aprueben la ley reglamentaria del artículo 134 constitucional, modifiquen la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para que tengamos atribución para sancionar y tendremos discusiones en otros términos.

No nos carguen lo que no tenemos responsabilidad de cargar.

Muchas gracias. Muy amable, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Es un tema que se ha vuelto recurrente por lo menos ya con énfasis desde el Proceso del año 2006, expresiones como el: "Cállate chachalaca", como: "Es un peligro para México", sirvieron como base para elevar a rango constitucional la prohibición para que la propaganda no contuviese expresiones denigratorias o calumniosas, pero no tuvo ningún efecto práctico, porque en la legislación nunca se colocó, independientemente de haberse elevado a rango constitucional, ningún parámetro de valoración y esa Reforma Constitucional del año 2007 tuvo su primer encontronazo cuando la expresión "Presidente Legítimo" fue sometida por la vía de una queja respecto de la denigración a la consideración del Tribunal Electoral vía medios de impugnación, a una decisión de la Comisión de Quejas y Denuncias, y el Tribunal Electoral dijo que eso no era denigratorio.

Así que esa expresión finalmente en la última Reforma Constitucional simplemente se retiró. Pero efectivamente, como ha mencionado el Consejero Electoral Javier Santiago, los legisladores siguen insistiendo en que lo que no se ha resuelto en las Cámaras se resuelva aquí, en la mesa del Consejo General.

No hay una base legal cierta para poder resolver este tema y bajo el argumento de que hay cierto temor de parte de la autoridad electoral para enfrentar a los actores políticos, a los Gobernadores en lo particular, se hacen señalamientos con imputaciones graves hacia la autoridad.

La autoridad jamás se ha mostrado con timidez frente a los puntos que resuelve, mientras tenga una base legal cierta o por lo menos criterios de parte de la Sala Superior que sean claros para la interpretación y la Resolución de los asuntos.

Este no es uno de esos casos.

También soy respetuoso de lo que expresan, analizan y plantean aquí mis colegas, pero tampoco me da la impresión de que una expresión de esa naturaleza dé para ir hacia interpretaciones vía juicio político, lo expresó el Presidente, debieron presentarse ante la autoridad competente, cosa que no ha ocurrido hasta el momento. Gracias

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Todo debate es productivo y creo que hemos dado un debate interesante.

Recuerdo también el debate de: "Presidente Legítimo", que se decía que era agresivo y deslegitimador del Presidente Constitucional, y ese debate parece que no ha terminado, a pesar de que el Tribunal Electoral ha recibido varias quejas y demás...

Sigue 40^a. Parte

Inicia 40^a. Parte

... agresivo y deslegitimador del Presidente Constitucional, y ese debate parece que no ha terminado, a pesar de que el Tribunal Electoral ha recibido varias quejas y demás, es cierto que se requiere una norma que nos dé precisión al respecto y hoy seguimos con debates sobre si hubo violación o no al artículo 134 constitucional, más grave o más importante aún si tenemos competencia o no para entrar al fondo y, sobre todo, el debate de siempre si tenemos atribuciones para sancionar o no.

No nos viene en buen momento este debate, en virtud de que tenemos por delante una gran tarea, que es justamente hacer realidad una transformación del Instituto Federal Electoral en Instituto Nacional Electoral, en donde en algún lugar tiene que haber una expresión sobre el contenido de cómo debemos pronunciarnos sobre este tema, pero no parece ser claro ante todos.

Como han anunciado algunos partidos políticos, seguramente el Tribunal Electoral tendrá algo que decir al respecto. Por eso me parece importante la precisión que se ha hecho y la forma como tendremos que redactar en los engroses correspondientes ante las propuestas que se hacen: Si gana la postura de declarar fundado y además dar vista o si nada más gana en la postura de dar vista, en cada uno de los puntos tendremos que engrosar correctamente para que el Tribunal Electoral de cualquier manera dé su punto de vista al respecto.

Por lo pronto, Consejero Presidente, déjeme decirle y si mis compañeros me acompañan que en el caso que no salga avante mi propuesta, me gustaría presentar un voto particular al respecto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le voy a pedir que someta a votación el Proyecto de Resolución que nos ocupa en los siguientes términos:

Entiendo que no ha habido una oposición respecto de lo que tiene que ver con el Punto Resolutivo Primero, salvo por la argumentación, que ha concitado consenso, que ha planteado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, es decir, hacer referencia más bien a la redacción del artículo 41 constitucional y la justificación de que no se trata de propaganda electoral y, por lo tanto, no aplica a la definición de calumnia y no tanto el contenido de las mismas declaraciones.

Reservando para la votación en particular el Punto Resolutivo Segundo que le pediré con posterioridad someta a la consideración, primero planteando la incompetencia del Consejo General, tal como lo ha planteado el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, en caso de que no proceda en los términos presentados, pero incorporando, en este caso, la propuesta de dar vista al Congreso Local y la propuesta de mayor fundamentación para justificar el argumento, el sentido del Proyecto de Resolución a la luz de lo que se ha manifestado en la discusión.

En caso de que no sea aprobado, se pondrá a la consideración del Consejo General la propuesta que este Punto Resolutivo se considere fundado, en los términos en los que han sido planteados por los Consejeros Electorales Alejandra Pamela San Martín, Ciro Murayama, Javier Santiago y Arturo Sánchez.

Hay una propuesta de dar vista al Congreso de la Unión, que ha hecho el Consejero Electoral Javier Santiago; creo que esa tendría que someterse, en su caso, a una ulterior votación en lo particular, en caso...

Sigue 41^a. Parte

Inicia 41^a. Parte

...hecho el Consejero Electoral Javier Santiago; creo que ésa tendría que someterse, en su caso, a una ulterior votación en lo particular, en caso de que los Consejeros Electorales aludidos no acompañaran este planteamiento en lo específico.

Tiene el uso de la palabra para una moción de la representación del PAN.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Entendí también que había una propuesta, no entendí bien en el momento en el que usted la expresó así, una vista al Congreso del estado, en virtud de la violación al artículo 70, pero no entendí que ésta se fuera a votar en sus términos, sino en un conjunto de propuestas que se hicieron alrededor de esa propuesta.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Entiendo que hay un consenso de la vista incluso en los términos del Proyecto de Resolución, es decir, del sentido del Punto Resolutivo Segundo, tal como lo contiene el Proyecto. Entiendo que habría un consenso y por eso, al momento de someter a votación el Resolutivo Segundo, en los términos, se incluiría una mayor motivación, como se ha mencionado y la vista al Congreso del Estado.

Entiendo que la misma vista tendría que incorporase si este Punto Resolutivo, en los términos, no es aprobado y se considera que el Punto Resolutivo tiene que ser fundado, lo cual implicaría una vista al Congreso del Estado y al Congreso de la Unión después, una votación en lo particular para los efectos que mencionaba el Consejero Electoral Javier Santiago. Es decir, estaría incluida en ambos casos.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 5.2 y con el expediente SCG/PE/PAN/CG/11/INE/27/2014 y su acumulado, excluyendo de esta votación en lo general el Punto Resolutivo Segundo y reforzando el Punto Resolutivo Primero, con los argumentos presentados por la Consejera Electoral Pamela San Martín, en sus términos y reforzada por las intervenciones de otros Consejeros Electorales.

Quienes estén a favor de esta propuesta, en lo general, con el reforzamiento del resolutivo primero que propuso la Consejera Electoral Pamela San Martín, sírvanse manifestarlo.

10 voto. ¿En contra?

1 voto.

Es aprobado en lo general, por 10 votos a favor y un voto en contra.

Ahora someteré a su consideración en lo particular, primero la propuesta presentada por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña a fin de declarar la incompetencia de esta autoridad en lo que se refiere en particular al Punto Resolutivo Segundo.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

1 voto.

¿En contra?

10 votos.

No es aprobada la propuesta por 10 votos en contra.

Ahora someto a su consideración en lo particular el Punto Resolutivo Segundo, con los argumentos que ha presentado el Consejero Presidente, recogiendo diferentes argumentaciones que se han puesto sobre la mesa y en el sentido del Proyecto Original, declararlo infundado y también considerar un nuevo Punto Resolutivo para dar vista al Congreso del Estado en los términos que se han comentado.

Quienes estén a favor de esa propuesta, dando vista al Congreso del Estado...

Sigue 42^a. Parte

Inicia 42^a. Parte

... dando vista al Congreso del Estado, en el sentido de declararlo infundado, sírvanse manifestarlo.

6 votos

¿En contra?

5 votos.

Es en el sentido de infundado con la argumentación que se ha puesto sobre la mesa y con vista al Congreso del estado, por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

Finalmente en lo particular, la propuesta formulada por el Consejero Electoral Javier Santiago, en el sentido de dar vista al Congreso de la Unión.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobado por 9 votos en contra, Consejero Presidente.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

Y, en su caso, incorporaré el voto particular que presenten los Consejeros Electorales Arturo Sánchez y Ciro Murayama.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes.

000000000